

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 26 de enero de 2019.

No. 08

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en relación a la Convocatoria para otorgar el "Reconocimiento a los Elementos Destacados de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua" en su edición 2019.

Pag. 298

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0224/2018 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua – Poder Ejecutivo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

Pag. 302

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0226/2018 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Camargo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

Pag. 325

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0234/2018 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de San Francisco de Conchos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

Pag. 328

-0-

DECRETO N° LXVI/EDFIN/0235/2018 I P.O., mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua.

Pag. 329

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0236/2018 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Rosales, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

Pag. 330

-0-

DECRETO N° LXVI/EDFIN/0237/2018 I P.O., mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 del Instituto Chihuahuense de la Juventud.

Pag. 331

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0238/2018 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de San Francisco del Oro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

Pag. 332

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0239/2018 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Ascensión, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

Pag. 334

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0240/2018 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Valle de Zaragoza, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

Pag. 338

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0241/2018 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de López, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

Pag. 340

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0242/2018 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Guazapares, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

Pag. 342

-0-

DECRETO N° LXVI/EDFIN/0243/2018 I P.O., mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 de Operadora de Transporte VIVEBÚS Chihuahua.

Pag. 344

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0244/2018 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Meoqui, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

Pag. 345

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0245/2018 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

Pag. 346

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0246/2018 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Janos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

Pag. 347

-0-

DECRETO N° LXVI/EDFIN/0247/2018 I P.O., mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana.

Pag. 349

-0-

DECRETO N° LXVI/EDFIN/0248/2018 I P.O., mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

Pag. 352

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0249/2018 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Urique, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

Pag. 359

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0250/2018 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Carichí, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

Pag. 361

-0-

DECRETO N° LXVI/EDFIN/0251/2018 I P.O., mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

Pag. 362

-0-

DECRETO N° LXVI/EDFIN/0252/2018 I P.O., mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

Pag. 364

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0253/2018 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Uruachi, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

Pag. 372

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0254/2018 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Santa Bárbara, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

Pag. 373

-0-

DECRETO N° LXVI/EDFIN/0255/2018 I P.O., mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral.

Pag. 374

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0256/2018 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Namiquipa, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

Pag. 381

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0257/2018 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Saucillo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

Pag. 387

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0258/2018 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Balleza, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

Pag. 396

-0-

DECRETO N° LXVI/ARPEX/0270/2019 I P.E., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado inició el 21 de enero de 2019 el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pag. 397

-0-

DECRETO N° LXVI/RFLEY/0271/2019 I P.E., por medio de cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, así como de la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado.

Pag. 398

-0-

DECRETO N° LXVI/CLPEX/0299/2019 I P.E., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado clausuró el 21 de enero de 2019 el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pag. 418

PODER EJECUTIVO**SECRETARÍA DE HACIENDA**

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación de las tablas que contiene el Movimiento de Ingresos y Egresos correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Pag. 419

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

PRIMERA Convocatoria al examen de oposición a fin de cubrir la Notaría Pública N° 10 del Distrito Judicial Bravos, con residencia en Ciudad Juárez, Chih.

Pag. 423

-0-

PRIMERA Convocatoria al examen de oposición a fin de cubrir la Notaría Pública N° 5 del Distrito Judicial Hidalgo, con residencia en Hidalgo del Parral, Chih.

Pag. 424

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-013-2019, relativa a la adquisición de lentes intraoculares.

Pag. 425

-0-

ENTIDADES PARESTATALES**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° FIACH/001/LP/2019, relativa a la contratación de Casa Productora que realice la producción de campañas turísticas del Estado, estudio de factibilidad para la construcción del Centro de Congresos y Convenciones en Ciudad Juárez, Chih., y transporte terrestre guiado por personal capacitado y certificado, así como guía de chofer.

Pag. 426

-0-

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que se determina la adscripción de las plazas relativas a los diversos Juzgados referidos en la Convocatoria CJE/002/2018.

Pag. 428

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALDAMA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° LA-MAC-02/2019, relativa a la adjudicación del Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales.

Pag. 441

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IMPE/LP/02/ 2018 BIS, relativa a la adquisición de medicamento oncológico y de alta especialidad, en la modalidad de Contrato Abierto.

Pag. 443

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitaciones Públicas Presenciales números DIF-AF-001-2019, relativa al suministro de aparatos funcionales y, DIF-DB-002-2019, relativa al suministro de despensas básicas.

Pag. 444

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 445 a la Pág. 447

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en relación a la Convocatoria para otorgar el **“Reconocimiento a los Elementos Destacados de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua”** en su edición 2019, derivado del Decreto No. - **1572/2016 XXI P.E.**, emite el siguiente acuerdo a efecto de modificar los tiempos de inscripción al tenor de los siguientes

Consideraciones

I.- En fecha 18 de diciembre de 2018, esta comisión de dictamen legislativo aprobó la emisión de la convocatoria anteriormente referida; misma que fue publicada en la edición No. 01 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 02 de enero de 2019.

En el apartado V de la convocatoria, misma que establece los tiempos, se instituyó como fecha límite de inscripción el **31 de enero de 2019**; y así cronológicamente el proceso seguiría la suerte de la inscripción.

II.- Durante el tiempo en que la convocatoria ha cobrado vigencia, diversas personas que pudieran participar se han manifestado en el sentido de si habrá oportunidad de extender la fecha de inscripción y de esta forma otorgar a las y los participantes la facilidad temporal para reunir documentos que resulten de utilidad para su inscripción.

III.- Esta Comisión con fundamento en el apartado VII de la convocatoria de marras, cuenta con la facultad de modificar los tiempos de la misma, por ende, y todas vez que aún no ha fenecido la fecha de inscripción y en virtud de las consideraciones antes expuestas, que convenimos modificar el apartado V. de la convocatoria para otorgar el **“Reconocimiento a los Elementos Destacados de las Instituciones de**

Seguridad Pública del Estado de Chihuahua”, por ende y al ser la fecha principal o que desencadena una serie de acontecimientos procesales, es que concertamos modificar todos los tiempos para quedar de la siguiente forma:

Acuerdo

Único.- Se modifican los puntos 1, 2, 3, y 4, del apartado V, de la convocatoria para otorgar el “Reconocimiento a los Elementos Destacados de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua”, para quedar de redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO. La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en cumplimiento al Decreto No. **1572/2016 XXI P.E.**, expide la Convocatoria para otorgar el **“Reconocimiento a los Elementos Destacados de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua”** al tenor de las siguientes:

BASES:

I. a la IV. ...

V. De los tiempos

1. Las inscripciones serán recibidas en cada Comisión de Honor y Justicia, en la unidad institucional destinada para tal efecto por su corporación y/o en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Chihuahua a partir de la fecha en que se publique el presente Acuerdo y hasta el **15 de febrero de 2019**. Fenecido dicho término no se admitirán nominaciones.

2. En un término que no exceda del **04 de marzo de 2019**, las Instituciones de Seguridad Pública, en colaboración con las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, analizarán las propuestas; verificarán los requisitos de participación; apereibirán al participante; subsanarán los requerimientos (excluyendo a las personas que no cumplan con dichos requisitos); y enviarán a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la LXVI Legislatura, por medio de Oficialía de partes del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, todas las inscripciones. Concluido este término no se recibirán más propuestas.

3. Recibidas las propuestas, el Jurado Calificador analizará cada una de ellas y tendrá hasta el **01 de abril de 2019** para emitir y enviar las calificaciones de cada participante a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

4. Una vez seleccionados los 5 mejores resultados, el Jurado Calificador tendrá hasta el **15 de abril de 2019** para seleccionar las ternas que serán puestas a disposición del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, por conducto de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

VI. a VII. ...

TRANSITORIOS

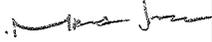
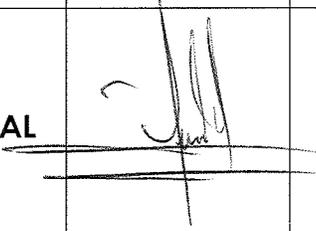
ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de dar publicidad y certeza jurídica, con fundamento en los párrafos primero y segundo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O en la Sala Víctor Hugo Rascón Banda, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 21 días del mes de enero de 2019.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. PRESIDENTA GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RIOS			
	DIP. SECRETARIA DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON			
	DIP. VOCAL DIP. MARISELA SÁENZ MORIEL			
	VOCAL DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS			
	VOCAL DIP. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde a la convocatoria de la edición 2018, en cumplimiento al Decreto No. 1572/2016 XXI P.E., por el que se expide la Convocatoria para otorgar el "Reconocimiento a los Elementos Destacados de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua".

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0224/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Gobierno del Estado de Chihuahua - Poder Ejecutivo**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2017**; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Titular del Ente Fiscalizable y demás funcionarios públicos que hayan participado en la selección, contratación o pago en las operaciones que a continuación se detallan:

ESTADOS FINANCIEROS. CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

OBSERVACIÓN 001

Mediante la revisión efectuada a la Cuenta Pública, se observó que el Tomo V Sector Paraestatal no anexa los estados financieros, estados analíticos de ingresos, de egresos, de deuda y demás información general que permita el análisis de resultados de los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos de la Administración Estatal antes relacionados, lo anterior en atención a lo señalado en el informe técnico de resultados.

CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

OBSERVACIÓN 002

De la revisión practicada durante el ejercicio fiscal revisado, el Ente no llevó la contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior en inobservancia a los fundamentos legales citados en el Informe Técnico de Resultados.

VARIACIONES DE EGRESOS PRESUPUESTADOS CONTRA REALES QUE REFLEJAN UN SOBREEJERCICIO \$2,242,611,233.00

OBSERVACIÓN 006

De la revisión efectuada, se observó que se erogaron recursos superiores a los asignados en el Presupuesto de Egresos en las cuentas de materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones y otras ayudas, participaciones y aportaciones, otros gastos y bienes muebles, inmuebles e intangibles; lo anterior en inobservancia a lo que dispone la normatividad citada en el informe técnico de resultados.

MATERIALES Y SUMINISTROS. MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES. IMPRESIONES OFICIALES, FORMATOS Y FORMAS

Publicaciones del Chuvíscar, S.A. de C.V. \$4,906,800.00

OBSERVACIÓN 009

Derivado del análisis efectuado a la documentación relacionada con la adquisición SH/LPE/011/2017 BIS, se encuentra viciada de origen, toda vez que la licitación pública SH/LPE/011/2017, fue declarada desierta porque los precios ofertados sobrepasan el techo financiero, sin embargo, dicho dictamen no acredita las condicionantes establecidas, asimismo y derivado de la auditoría realizada, se desprende que la Propuesta Económica del Proveedor Impresoras y Editorial, S.A. de C.V., se encuentra dentro del techo financiero, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal DP-A-0599/2017 y el oficio OF-A-0247/2017 monto estimado de la operación mínimo de \$5,220,000.00, máximo de \$15,660,000.00.

Ahora bien, la Licitación Pública SH/LPE/011/2017 BIS, es otorgada a la persona moral Publicaciones del Chuvíscar, S.A. de C.V., por un monto mínimo de \$110,200.00 y máximo de \$371,200.00, misma que es un monto mayor a la propuesta desechada de Impresoras y Editorial, S.A. de C.V., mínima de \$109,500.00 máxima de \$358,652.28 en la licitación pública número SH/LPE/011/2017, por lo que se observa que el Ente auditado limitó la libre participación de proveedores, contraviniendo las diversas disposiciones normativas referidas del informe técnico de resultados.

MATERIALES Y SUMINISTROS. MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES. IMPRESIONES OFICIALES, FORMATOS Y FORMAS

***Comercializadora y Abastecedora del Centro de Chihuahua, S.A. de C.V.
Contrato Simplificado \$241,280.00***

OBSERVACIÓN 011

Mediante la revisión efectuada a la adquisición de 4,000 rollos, se erogó el día 28 de agosto de 2017, la cantidad de \$241,280.00, para el pago de Certificados de Ingreso para la Recaudación de Rentas, al proveedor denominado Comercializadora y Abastecedora del Centro de Chihuahua, S.A. de C.V., detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, lo que constituye un gasto injustificado, en inobservancia a lo citado del informe técnico de resultados.

MATERIALES Y SUMINISTROS. MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES. IMPRESIONES OFICIALES, FORMATOS Y FORMAS

Comercializadora y Abastecedora del Centro de Chihuahua, S.A. de C.V. SH/DAS/ADOC/060/2017 \$518,195.20

OBSERVACIÓN 012

Derivado de la revisión, de la adquisición de 8,000 rollos térmicos, se determina que la operación en total sumó erogaciones por la cantidad de \$1,784,915.19, importe que fue fraccionado con el propósito de que los montos de adquisición encuadraran con los que la ley establece como excepción a la licitación pública, lo que contraviene las disposiciones referidas en el citado informe técnico de resultados.

SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Ideas Empresariales Caleb, S.A. de C.V. \$3,736,528.69

OBSERVACIÓN 030

Mediante la revisión a los servicios de selección, administración y manejo de personal para las once plazas de cobro en las casetas de peaje, se observó que se adjudicaron directamente las adquisiciones integradas en el informe técnico de resultados, fundando la excepción a la licitación pública, sin

embargo, el Ente no cuenta con los elementos que acrediten que se trata de servicios profesionales; por lo que se determina la improcedencia de la excepción invocada y en consecuencia esta adquisición se debió licitar públicamente y al no hacerlo se contravino con las disposiciones normativas del citado informe que nos ocupa.

SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS. SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

Diversos Contratos Simplificados \$55,194,247.44

OBSERVACIÓN 031

De la revisión efectuada a varios contratos simplificados integrados en el informe técnico de resultados para el pago de hospedaje y alimentación de los elementos de la Policía Estatal Única, con motivo de los operativos especiales realizados en los Municipios de Nuevo Casas Grandes, Cuauhtémoc, Guadalupe y Calvo, Madera, Guachochi, Chihuahua, Juárez, Temósachic e Ignacio Zaragoza, detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, lo que constituye un gasto injustificado, en inobservancia a lo referido en el informe en mención.

SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN

Bell Helicopter Textron Inc. \$405,016.87

OBSERVACIÓN 034

Mediante la revisión, se erogó la cantidad de \$405,016.87, por el pago de cursos de refresco de Bell 429 y solo de vuelo 1 hora de Bell 407 y 206, impartido al Cap. Julio Ernesto Berlanga Fuentes, quien es piloto aviador de los helicópteros propiedad de Gobierno del Estado, a la empresa norteamericana Bell Helicopter Textron Inc., detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, lo que constituye un gasto injustificado, en inobservancia en lo citado en el informe técnico de resultados.

SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN

Flightsafety International \$348,841.17

OBSERVACIÓN 036

Derivado de auditoría practicada correspondiente a cursos recurrentes de aeronave CJ3 y curso de RVSM impartido al Cap. Mario Molinar Varela y Cap. David Gerardo Molinar Rodríguez, quienes son pilotos aviadores de Gobierno del Estado, a la empresa norteamericana Flightsafety International, detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, lo que constituye un gasto injustificado, en inobservancia a lo referido en el informe técnico de resultados.

SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN

Simcom Aviation Training \$331,837.44

OBSERVACIÓN 037

De la revisión efectuada por el curso de Turbo Commander 1000, por un importe de \$12,740.00 dólares americanos equivalentes a \$242,974.73, a los pilotos aviadores Benjamín Adolfo Ruíz Paredes, Jesús Orlando Velázquez Amparán, y curso recurrente de King Air 350 por \$5,060.00 dólares americanos equivalentes a \$88,892.71, a Mario Molinar Varela, quienes son pilotos aviadores de Gobierno del Estado, a la empresa norteamericana Simcom Aviation Training, detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, lo que constituye un gasto injustificado, en inobservancia a lo citado en el informe técnico de resultados.

SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN

Business Solutions, S.A. de C.V. \$171,564.00

OBSERVACIÓN 040

Derivado de la revisión correspondiente por el RSO Oracle Certified Java, a la empresa 71 Busniness Solutions, S.A. de C.V., detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, lo que constituye un gasto injustificado, en inobservancia a lo citado en el informe técnico de resultados.

SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS

Luis Francisco Sandoval Lazcano. SH/ADE/001/B/2017 \$1,842,000.03

OBSERVACIÓN 054

De la revisión efectuada correspondiente al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo referente a la contratación del servicio de limpieza, recolección, traslado y depósito de basura de la calzada, arcén, camellones, de tramos carreteros, además de la recolección de basura en tramos carreteros por el periodo, se observó que se adjudicó al C. Luis Francisco Sandoval Lazcano, esta adquisición, fundando la excepción a la licitación pública; sin embargo, el Ente no cuenta con los elementos que acrediten la excepción, según lo estipulado en el informe técnico de resultados del rubro que nos ocupa.

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD. PUBLICACIONES EN PRENSA

Impresora y Editorial, S.A. de C.V. \$635,680.00

OBSERVACIÓN 056

De la revisión, se celebró contrato abierto de prestación de servicios número SH/ADE/006/D//2017, este contrato tiene como objeto la contratación de los servicios profesionales para la impresión del material periodístico denominado semanario CAMBIO 16 Chihuahua de Gobierno del Estado de Chihuahua, impreso a todo color en paper news print de 45grs., con 32 páginas totales, con un tiraje de 100,000 ejemplares semanales (6 semanas del 30 de enero al 09 de marzo de 2017); observándose que se adjudicó directamente esta adquisición, fundando la excepción a la licitación pública, sin embargo el Ente no cuenta con los elementos que acrediten

que se trata de servicios profesionales, por lo que se determina la improcedencia de la excepción invocada y en consecuencia esta adquisición se debió licitar públicamente y al no hacerlo se contravino con las disposiciones normativas estipuladas en el informe técnico de resultados.

**AYUDAS SOCIALES A PERSONAS. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
PENSIONES ADULTO MAYOR**

Dispersión por Grupo Financiero Banorte \$152,544,472.00

OBSERVACIÓN 069

Mediante la revisión referente a las dispersiones realizadas por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Institución Financiera Banorte, emitiéndose el retiro electrónico a cada uno de los beneficiarios adultos mayores mensualmente, mediante la cuenta bancaria número 186391567, observándose que estos apoyos fueron entregados de manera discrecional sin que se contara con una convocatoria que hiciera del conocimiento de la población en general objetivo, las bases y requisitos para ser beneficiario, con lo que se contravino el principio de compensatoriedad, en lo referido del rubro íntegro en el informe técnico de resultados.

**AYUDAS SOCIALES A PERSONAS. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
PENSIONES ADULTO MAYOR**

Dispersión por Si Vale México, S.A. de C.V. \$14,716,230.00

OBSERVACIÓN 070

De la revisión correspondiente al rubro en mención, se llevó a cabo la contratación de servicios de la empresa denominada SI VALE México, S.A. de C.V., con el objeto que el prestador de servicios proporcione dispersión de fondos derivados de la aplicación del programa gubernamental "Pensión para Personas Mayores" en beneficio del sector de la población, observándose que no se elaboró el dictamen de procedencia correspondiente a la contratación de servicios de la empresa SI VALE México, S.A. de C.V., lo que contraviene la obligación establecida a los miembros del Comité de Adquisiciones, referido en el informe técnico de resultados.

**AYUDAS SOCIALES A PERSONAS. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
PENSIONES ADULTO MAYOR**

Dispersión por Si Vale México, S.A. de C.V. \$14,716,230.00

OBSERVACIÓN 071

De la revisión correspondiente rubro en mención, se llevó a cabo la contratación de servicios de la empresa denominada SI VALE México, S.A. de C.V., con el objeto que el prestador de servicios proporcione dispersión de fondos derivados de la aplicación del programa gubernamental "Pensión para Personas Mayores" en beneficio del sector de la población, observándose que esta adquisición no se efectuó conforme al procedimiento de licitación, lo que contraviene lo citado en el informe técnico de resultados.

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA, A.C. \$5,000,000.

OBSERVACIÓN 073

De la revisión efectuada, se emitió la convocatoria en la cual se invita a las Organizaciones de la Sociedad Civil de la franja fronteriza del Estado de Chihuahua, para proporcionar los servicios de cuidado y desarrollo de niñas y niños, siendo el objetivo establecer un programa para ampliar la cobertura de los servicios de cuidado de niñas y niños, teniendo como plazo para la entrega de documentos por parte de las Asociaciones hasta el 29 de junio de 2017; sin embargo, derivado del análisis de la información proporcionada por el Ente, se pudo constatar que se efectuó la convocatoria sin tener las reglas de operación del programa de cuidado y desarrollo integral de niñas y niños vigente, ya que estas se publicaron hasta el 16 de diciembre de 2017, por lo que el Ente presenta una falta de control en la relevancia y orden de los documentos que norman la operación de los programas para el otorgamiento de apoyos económicos para el bien social, estos apoyos fueron entregados de manera discrecional sin que se contara con un programa institucional o políticas establecidas en las que, mediante una convocatoria, se hicieran del conocimiento de la población en general, las bases y requisitos para ser beneficiario, con lo que se contravino el principio de compensatoriedad, a lo estipulado por el informe técnico de resultados.

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. CASAS DE CUIDADO DIARIO INFANTILES DE CIUDAD JUÁREZ, A.C. \$5,053,209.0

OBSERVACIÓN 075

De la revisión referida, se emitió la convocatoria en la cual se invita a las Organizaciones de la Sociedad Civil de la franja fronteriza del Estado de Chihuahua para proporcionar los servicios de cuidado y desarrollo de niñas y niños, siendo el objetivo establecer un programa para ampliar la cobertura de los servicios de cuidado de niñas y niños, teniendo como plazo para la entrega de documentos por parte de las Asociaciones hasta el 29 de junio de 2017; sin embargo, derivado del análisis de la información proporcionada por el Ente, se pudo constatar que se efectuó la convocatoria sin tener las reglas de operación del programa de cuidado y desarrollo integral de niñas y niños vigente, ya que estas se publicaron hasta el 16 de diciembre de 2017, por lo que el Ente presenta una falta de control en la relevancia y orden de los documentos que norman la operación de los programas para el otorgamiento de apoyos económicos para el bien social, estos apoyos fueron entregados de manera discrecional sin que se contara con reglas de operación vigentes que se hicieran del conocimiento de la población en general, las bases y requisitos para ser beneficiario, con lo que se contravino lo referido en el informe técnico de resultados.

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. CIUDADANOS COMPROMETIDOS CON LA PAZ, A.C. \$2,991,932.00**OBSERVACIÓN 077**

De la revisión efectuada al rubro, la Secretaría Desarrollo Social, emitió la convocatoria en la cual se invita a las Organizaciones de la Sociedad Civil de la franja fronteriza del Estado de Chihuahua para proporcionar los servicios de cuidado y desarrollo de niñas y niños, siendo el objetivo

establecer un programa para ampliar la cobertura de los servicios de cuidado de niñas y niños, teniendo como plazo para la entrega de documentos por parte de las Asociaciones hasta el 29 de junio de 2017, sin embargo derivado del análisis de la información proporcionada por el Ente, se pudo constatar que se efectuó la convocatoria sin tener las reglas de operación del programa de cuidado y desarrollo integral de niñas y niños vigente, ya que estas se publicaron hasta el 16 de diciembre de 2017, por lo que el Ente presenta una falta de control en la relevancia y orden de los documentos que norman la operación de los programas para el otorgamiento de apoyos económicos para el bien social, con lo que se contravino el principio de compensatoriedad citado en el informe técnico de resultados.

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. DESARROLLO COMUNITARIO SANTA MARÍA, A.C. \$3,000,000.00

OBSERVACIÓN 079

Se celebró convenio entre Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Social y la Asociación Desarrollo Comunitario Santa María, A.C., aprobándose mediante oficio de autorización presupuestal DP-8530/2017, de fecha del 19 de octubre de 2017; derivado del análisis de la información proporcionada por el Ente mediante oficio respuesta No. SDS/0157/2018, de fecha del 23 de mayo de 2018, el Ente no proporcionó la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso por parte de la Asociación del apoyo económico otorgado por Gobierno; asimismo, se verificó la existencia de los lineamientos y/o reglas de operación del programa que establezca el brindar dichos apoyos, las cuales no se cuenta con ellas para la regulación y operación del objeto del convenio, por lo que se determina que el recurso otorgado a la Asociación es un pago injustificado, por no contar con el sustento legal que justifique el apoyo por parte del Ente.

Este apoyo fue entregado de manera discrecional sin que se contara con reglas de operación vigentes que se hicieran del conocimiento de la población en general, las bases y requisitos para ser beneficiario, con lo que se contravino el principio de compensatoriedad, en contravención en las disposiciones normativas del informe técnico de resultados.

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. USMC STRATEGIC ALLIANCE, A.C. \$6,797,500.00

OBSERVACIÓN 081

Se celebró convenio de concertación de fecha del 19 de junio de 2017, entre Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Social y la Asociación USMC Strategic Alliance, A.C., observándose que este apoyo fue entregado de manera discrecional sin que se contara con reglas de operación vigentes que se hicieran del conocimiento de la población en general, las bases y requisitos para ser beneficiario, con lo que se contravino el principio de compensatoriedad en referencia a lo estipulado en el informe técnico de resultados.

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. USMC STRATEGIC ALLIANCE, A.C. \$6,797,500.00

OBSERVACIÓN 082

De la revisión del convenio de concertación, respecto al apoyo fue entregado de manera discrecional sin que se contara con reglas de operación vigentes que se hicieran del conocimiento de la población en general, las bases y requisitos para ser beneficiario, con lo que se contravino el principio de compensatoriedad del informe técnico de resultados.

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. VIDA INTEGRAL PARA LA MUJER, A.C.

Convenio de concertación \$4,571,359.00

OBSERVACIÓN 084

De la revisión de la convocatoria en la cual se invita a las Organizaciones de la Sociedad Civil de la franja fronteriza del Estado de Chihuahua para proporcionar los servicios de cuidado y desarrollo de niñas y niños, siendo el objetivo establecer un programa para ampliar la cobertura de los servicios de cuidado de niñas y niños, se observa que este apoyo fue entregado de manera discrecional sin que se contara con reglas de operación vigentes que se hicieran del conocimiento de la población en general, las bases y requisitos para ser beneficiario, con lo que se contravino el principio de compensatoriedad referido en el informe técnico de resultados.

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. VIDA INTEGRAL PARA LA MUJER, A.C.

Convenio de concertación \$4,571,359.00

OBSERVACIÓN 086

De la revisión referida, este apoyo fue entregado de manera discrecional sin que se contara con reglas de operación vigentes que se hicieran del conocimiento de la población en general, las bases y requisitos para ser beneficiario, con lo que se contravino el principio de compensatoriedad establecido en el referido informe técnico de resultados.

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. DERECHOS HUMANOS INTEGRALES EN ACCIÓN, A.C. \$1,090,000.00**OBSERVACIÓN 087**

Derivado de la revisión, se celebró un convenio de concertación, en donde se emitió la convocatoria en la cual se invita a las Organizaciones de la Sociedad Civil de Cd. Juárez, Chih., con el objetivo de brindar atención integral de Prevención y Protección a niñas, niños y adolescentes de circuito, que garantice sus derechos, así como su integridad física, moral y psicológica que permita mejores oportunidades de desarrollo, teniendo como plazo para la entrega de documentos por parte de las Asociaciones hasta el 31 de octubre de 2017; sin embargo, derivado del análisis de la información proporcionada por el ente, se pudo constatar que se efectuó la convocatoria sin tener las reglas de operación del programa de cuidado y desarrollo integral de niñas y niños vigente, ya que estas se publicaron hasta el 16 de diciembre de 2017, por lo que el Ente presenta una falta de control en la relevancia y orden de los documentos que norman la operación de los programas para el otorgamiento de apoyos económicos para el bien social del citado informe técnico de resultados.

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. SEVASTU, A.C. \$620,000.00**OBSERVACIÓN 088**

De la revisión efectuada al convenio de concertación, siendo el objeto del convenio apoyar con recursos económicos a la Asociación para acompañar un proceso integrador, de desarrollo e inclusión social, con

vecinas y vecinos en situación vulnerable y de alto riesgo, observándose que no emitió reglas de operación ni convocatoria en la cual se invitara a las Organizaciones de la Sociedad Civil, para el desarrollo de inclusión social, con vecinas y vecinos en situación vulnerable y de alto riesgo, por lo que el Ente incumplió en la emisión de los documentos que norman la operación de los programas para el otorgamiento de apoyos económicos para el bien social del referido informe técnico de resultados.

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. CENTRO DE ACCIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES, A.C. \$300,000.00

OBSERVACIÓN 090

De la revisión practicada, se celebró convenio de concertación, siendo el objeto del convenio apoyar con recursos económicos para que la Asociación lleve a cabo la implementación de un modelo socioeducativo para la prevención de conductas de riesgo en general, observándose que no se emitió reglas de operación ni convocatoria en la cual se invitara a las Organizaciones de la Sociedad Civil, para la implementación del modelo en mención, Este apoyo fue entregado de manera discrecional sin que se contara con reglas de operación vigentes que se hicieran del conocimiento de la población en general, por tal motivo se encuentra injustificado, en contravención a lo referido en el informe técnico de resultados.

DEUDA PÚBLICA. INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA \$2,198,785,149.51

OBSERVACIÓN 099

Mediante la revisión al rubro deuda pública, este importe representa intereses pagados por concepto de préstamos y/o créditos bancarios, se registraron erogaciones por un importe de \$2,198,785,149.51, de los cuales se presupuestó la cantidad de \$1,826,444,429.00, determinándose una diferencia erogada de más por \$372,340,720.51, contraviniendo lo referido en el informe técnico de resultados.

CUENTAS DE BALANCE. BANCOS**OBSERVACIÓN 100**

Derivado de la revisión efectuada al rubro de bancos, se observa que la Secretaría de Hacienda presenta en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua de 2017, el saldo de 13 cuentas bancarias que presentan al 31 de diciembre de 2017, saldos negativos por un importe total de \$ (236,295,720.96), originados por cheques que fueron emitidos afectando la cuenta de cheques sin tener los recursos suficientes para hacer frente a la situación de pagar los cheques girados a diferentes beneficiarios. Lo anterior en contravención de las obligaciones referidas en el informe técnico de resultados.

**ACTIVO NO CIRCULANTE. BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES.
ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES****VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE. PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE
C.V**

Vehículos Ford Police Interceptor 2017 \$13,845,846.00

OBSERVACIÓN 108

De la revisión al rubro de vehículos y equipo de transporte, correspondiente a la adquisición de 21 vehículos Ford tipo Police Interceptor modelos 2017, para ser asignados a la División de la Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad, se observa que los requerimientos técnicos establecidos en las bases de la licitación y ampliados en la Junta de Aclaraciones, corresponden exactamente al vehículo FORD Police Interceptor, por lo que se observa que el Ente auditado limitó la libre participación de proveedores contraviniendo lo citado en el informe técnico de resultados.

**ACTIVO NO CIRCULANTE. BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES.
ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES**

**VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE. PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE
C.V.**

Vehículo Ford Police Interceptor 2015

OBSERVACIÓN 109

De la revisión correspondiente a la adquisición directa de una Unidad Ford Police Interceptor modelo 2015, observándose que no se elaboró dictamen de procedencia correspondiente a la licitación número ADOC-089/2017, lo que contraviene la obligación establecida a los miembros del Comité de Adquisiciones, según lo referido en el informe técnico de resultados.

**ACTIVO NO CIRCULANTE. BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES.
ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES**

VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

Automotores Tokio, S.A. de C.V. \$4,839,300.00.

OBSERVACIÓN 111

De la revisión correspondiente a la compra de 20 vehículos tipo sedán 4 puertas modelos 2018, requeridos por la Dirección de Transporte de la Secretaría General de Gobierno, los cuales se adquirieron con recursos estatales; para lo cual se elaboró el contrato de adquisición número SH/LPE/105/2017, el 28 de noviembre de 2017, por un monto de \$4,839,300.00 incluido el Impuesto al Valor Agregado con la empresa Automotores Tokio, S.A. de C.V., misma que fue la empresa que ganó la adjudicación de la Partida Uno, de la licitación pública SH/LPE/105/2017, según fallo del 28 de noviembre de 2017.

El Ente adjudicó al proveedor Automotores Tokio, S.A. de C.V, no obstante que el mismo incumplió con el requisito establecido en el Anexo Uno Propuesta Técnica de las bases de licitación, ya que se solicitaba motor de aleación de aluminio, 4 cilindros en línea 1.5 litros de 16 válvulas, y el proveedor solamente cuenta con motor de aleación de aluminio, 4 cilindros en línea 1.8 litros de 16 válvulas, derivado de la ficha técnica del vehículo, por lo que se debió desechar su propuesta y no adjudicarle la licitación.

**ACTIVO NO CIRCULANTE. BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES.
ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES**

ACTIVOS INTANGIBLES. TECNOLOGÍA DE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.

SH/LPE/034/2017 Bis \$ 16,423,325.24

OBSERVACIÓN 112

De la revisión correspondiente al pago por el licenciamiento y servicios de soporte técnico y actualización de la plataforma de base de datos y suite financiero y modernización del sistema financiero y de indicadores de gestión para la contabilidad gubernamental y equipo de cómputo, solicitados por la Secretaría de Hacienda, observándose que Ente adjudicó al proveedor Tecnología de Gestión y Comunicación, S.A. de C.V., no obstante que el mismo incumplió con el requisito establecido en fracción V inciso B) Propuesta Económica Anexo 2 de las bases de licitación, ya que se solicitaba establecer el precio unitario de los productos y el total neto; sin embargo en la propuesta económica del proveedor se aprecia que la suma de los precios unitarios es por el monto de \$16,423,325.74, y el total neto determinado aritméticamente es por un importe de \$18,577,203.96; lo anterior, arroja una diferencia del total neto por la cantidad de \$2,153,878.22, misma que lo convertía en la opción económica menos solvente, por lo que se incumple en lo citado en el informe técnico de resultados.

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA**FONDO DE DESARROLLO REGIONAL****CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO TORRES DEL PRI O CONCORDIA****OBSERVACIÓN 001**

Derivado de la revisión de obra pública a la construcción del centro comunitario en mención, se determinaron diferencias entre los volúmenes pagados y los realmente ejecutados, por la cantidad de \$678,025.08, lo que contraviene las disposiciones referidas en el informe técnico de resultados del apartado que nos ocupa.

**AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA
FONDO DE DESARROLLO REGIONAL**

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO ALTAVISTA

OBSERVACIÓN 006

Mediante la revisión de obra pública correspondiente a la construcción del centro comunitario referido, se determinaron diferencias entre los volúmenes pagados y los realmente ejecutados, por la cantidad de \$589,042.48, lo que contraviene lo citado en el informe técnico de resultados del apartado de obra pública.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0226/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Camargo**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2017**; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la o las denuncias penales, ante la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales (FEPADE) en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO \$26,007,500.25**RETENCIÓN REGIDORES DEL PAN \$67,885.65****OBSERVACIÓN 053**

Se identificaron retenciones durante los meses de enero a junio de 2017, por la cantidad de \$67,885.65 registrado en la cuenta número 2117-0500-0019, de nombre retención regidores del PAN, posteriormente el Municipio, realizó erogaciones de las mismas por un importe de \$51,947.28, mismo que fue entregado al C. Carlos Roberto Aldana Salcido, quien actualmente es regidor por el Partido Acción Nacional, posteriormente la cantidad de \$51,947.28, se reintegró al municipio con fecha de 28 de diciembre de 2017, lo anterior según póliza de ingreso número 890 del 28 de diciembre de 2017, y certificado de ingresos con folio número 101,092, observándose que al término de la auditoría estos importes no han sido reintegrados a los regidores que se les retuvo, así como el Ente no debió retener ninguna cantidad a los regidores por estos conceptos.

De lo anterior, se observa que el Ente está disponiendo de recursos para favorecer a una agrupación política, violando los derechos laborales de los trabajadores en inobservancia a lo referido en el informe técnico de resultados.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**DESCUENTO A FUNCIONARIOS PAN \$44,146.10****OBSERVACIÓN 054**

Se identificaron retenciones durante los meses de enero a junio de 2017, por la cantidad de \$44,146.10 y posteriormente el municipio, realizó erogaciones por un importe de \$35,725.02 mismos que fueron entregados al C. Carlos Roberto Aldana Salcido, quien actualmente es regidor por el Partido Acción Nacional, posteriormente la cantidad de \$35,725.02 se reintegró al

municipio con fecha de 28 de diciembre de 2017, mediante póliza de ingreso N°889 del 28 de diciembre de 2017 con certificado de ingresos con folio número 101,091; observándose que al término de la auditoría estos importes no han sido reintegrados a los funcionarios que se les retuvo, así como el Ente no debió retener ninguna cantidad a los funcionarios por estos conceptos.

De lo anterior, se observa que el Ente está disponiendo de recursos de los trabajadores sin consentimiento alguno, violando los derechos laborales de los trabajadores en inobservancia en lo referido en el informe técnico de resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0234/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de San Francisco de Conchos**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2017**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/EDFIN/0235/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros de la **Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2017**; y como consecuencia, no se determinaron operaciones que puedan generar daño patrimonial del ente, con motivo de la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados relativos a la auditoría de gestión.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0236/2018 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Rosales**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2017**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/EDFIN/0237/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Instituto Chihuahuense de la Juventud**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2017**; y como consecuencia, no se determinaron operaciones que puedan generar daño patrimonial del ente, con motivo de la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0238/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de San Francisco del Oro**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2017**; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS

Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en el acceso de la Calle Principal

OBSERVACIÓN 001

De la revisión a la auditoría de obra pública, se determinó una diferencia entre el precio unitario pagado y el determinado por esta Auditoría con cantidades, rendimientos y costos razonables, por la cantidad de \$457,227.05, lo que contraviene la normatividad citada en el informe técnico de resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0239/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Ascensión**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2017**; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

NEXOS DE PARENTESCO

Lorenzo Antonio González Bastidos, Director de Departamento de Obras Públicas \$404,439.93

OBSERVACIÓN 004

De la revisión efectuada se observó que el C. Lorenzo Antonio González Bastidos, quien se desempeña como Director de Departamento de Obras Públicas desde el 10 de octubre de 2016, tiene parentesco en cuarto grado con la C. Alejandra Varela González, quien funge como Regidora de Salud desde el 10 de octubre de 2016; determinándose que este no debió ser contratado, ya que no cumple con los requisitos establecidos en el referido informe técnico de resultados.

NEXOS DE PARENTESCO

C. Ramón Reyes Reyes. Auxiliar en el Departamento de Comunicación Social \$159,989.41

OBSERVACIÓN 005

Mediante la revisión efectuada el C. Ramón Reyes Reyes, quien se desempeña como Auxiliar en el Departamento de Comunicación Social desde el 10 de octubre de 2016, tiene parentesco en segundo grado con la C. Yesenia Piñón Nevarez, quien funge como Regidora de Seguridad Pública desde el 10 de octubre de 2016, determinándose que este no debió ser contratado, ya que no cumple con los requisitos establecidos del citado informe técnico de resultados.

NEXOS DE PARENTESCO

C. José Luis Valles Reyes. Director de Desarrollo Rural \$259,704.29

OBSERVACIÓN 006

De la revisión efectuada, el C. José Luis Valles Reyes, quien se desempeña como Director de Desarrollo Rural desde el 10 de octubre de 2016, tiene parentesco en tercer grado con la C. María Luisa García Valles, quien funge como Regidora de Hacienda desde el 10 de octubre de 2016, determinándose que este no debió ser contratado, ya que no cumple con los requisitos establecidos del referido informe técnico de resultados.

NEXOS DE PARENTESCO

C. Adilene García Prieto. Encargada de Oficialía de Partes del Departamento de Registro Civil \$116,124.99

OBSERVACIÓN 007

Derivado de la revisión practicada, la C. Adilene García Prieto, quien se desempeña como encargada de Oficialía de Partes del Departamento de Registro Civil desde el 10 de octubre de 2016, tiene parentesco en tercer grado con el C. María Luisa García Valles, quien funge como Regidora de Hacienda desde el 10 de octubre de 2016, determinándose que esta no debió ser contratada, ya que no cumple con los requisitos establecidos del citado informe técnico de resultados.

SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

Sergio Horacio Payán Mesa \$75,000.00

OBSERVACIÓN 031

De la revisión efectuada, se observó que se determinaron pagos improcedentes por Asesoría Técnica Jurídica a nombre del Funcionario Municipal Sergio Horacio Payán Mesa, quien se desempeña como Director de Seguridad Pública del Ente fiscalizable, ya que se encuentra bajo el régimen de sueldos y salarios como empleado del Municipio de Ascensión, Chih; lo anterior en contravención a lo que establecen las disposiciones referidas en el apartado de auditoría financiera del informe técnico de resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0240/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Valle de Zaragoza**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2017**; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

***Verónica Soto Sáenz, Zenaida Grado Carmona, Carlos Morales Alvarado,
Ana Elena Sáenz Alvarado e Hilda Elia Morales Faudoa***

OBSERVACIÓN 006

Se solicitó al Municipio mediante oficio N° AECFI-209/2018 de fecha 08 de junio de 2018 referencia por escrito si algún empleado del Municipio contenido en la nómina es pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo en relación al Presidente Municipal, Regidores o Síndico, a lo cual el Municipio no dio respuesta al oficio antes señalado; derivado de la revisión se determinó que existen personas que laboran en esta Presidencia Municipal con nexos de parentesco los cuales fueron contratados al inicio de esta Administración Municipal, que fue a partir del 10 de octubre de 2016.

Lo anterior en inobservancia a los requisitos establecidos en la normatividad citada en el informe técnico de resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0241/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de López**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2017**; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

**CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO. RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES
POR PAGAR A CORTO PLAZO**

Impuesto Sobre Sueldos y Salarios \$658,840.1

OBSERVACIÓN 028

De la revisión efectuada a las retenciones efectuadas por el municipio a los empleados y prestadores de servicios, así como el cobro del impuesto adicional universitario, del saldo total por el importe de \$658,840.14, la cantidad de \$140,884.60 se originó en el Ejercicio Fiscal de 2016 o anteriores, y el monto restante por \$517,955.54, en el ejercicio sujeto a revisión; observándose que el Ente omitió realizar el entero correspondiente, en incumplimiento a la normatividad citada del informe técnico de resultados.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO. RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Impuesto Universitario 4% \$112,668.87

OBSERVACIÓN 029

Mediante la revisión efectuada a las retenciones efectuadas por el municipio a los empleados y prestadores de servicios, así como el cobro del impuesto adicional universitario, este saldo se origina principalmente del Ejercicio Fiscal de 2017, del cual se observa que el Ente no ha enterado a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, lo que incumple en la normatividad referida en el informe técnico de resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0242/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Guazapares**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2017**; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

SERVICIOS OFICIALES

Gastos de Representación \$344,500.00

OBSERVACIÓN 009

Mediante la auditoría practicada, se erogó la cantidad de gastos de representación por un importe de \$344,500.00, sin embargo, esta partida no se encuentra comprendida dentro del presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal de 2017, contraviniendo lo establecido en el citado informe técnico de resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/EDFIN/0243/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros de la **Operadora de Transporte VIVEBÚS Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2017**; y como consecuencia, no se determinaron operaciones que puedan generar daño patrimonial del ente, con motivo de la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados relativo a la auditoría de gestión.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. LOURDES BEATRÍZ VALLE ARMENDÁRIZ. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0244/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Meoqui**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2017**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. LOURDES BEATRÍZ VALLE ARMENDÁRIZ. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0245/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Guadalupe**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2017**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. LOURDES BEATRÍZ VALLE ARMENDÁRIZ. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0246/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Janos**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2017**; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Síndico Municipal por las operaciones que a continuación se detallan:

NEXOS DE PARENTESCO. FUNCIONARIO SIN LICENCIA

OBSERVACIÓN 007

De la revisión efectuada, la C. Mercedes Lizeth Enríquez Martínez, quien ocupa el puesto de Síndico Municipal, a partir del 10 de octubre de 2016, sin que haya solicitado licencia para ocupar dicho cargo, toda vez que recibe sueldo como Directora de la Escuela Estatal Primaria Praxedis G. Guerrero de turno matutino, mismo que se empata con el horario de la Presidencia Municipal, habiendo recibido indebidamente remuneraciones al personal de carácter permanente en el Municipio de Janos, Chih., en el ejercicio sujeto a revisión por la cantidad total de \$346,111.20.

Lo anterior en inobservancia a la normatividad citada del informe técnico de resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. LOURDES BEATRÍZ VALLE ARMENDÁRIZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/EDFIN/0247/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana**, correspondientes al ejercicio fiscal del **2017**; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa, en contra del Titular del Ente Fiscalizable y demás funcionarios públicos que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

**TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
\$125,380,443.19**

Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C. \$52,051,167.61; Desarrollo Económico de Ciudad Juárez, A.C. \$63,131,540.70; Seguridad y Justicia de Ciudad Juárez, A.C. \$15,000,000.00; y Fundación FICOSEC, A.C. \$15,000,000.00

OBSERVACIÓN 004

Se solicitó mediante oficio número DAS-002-003/2018, del 21 de agosto de 2018, al Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana las acciones de verificación realizadas por el Fideicomitente y del Comité Técnico, así como la documentación soporte de dichas acciones, para corroborar que los recursos asignados a las asociaciones civiles para la ejecución de los programas, acciones, planes y proyectos autorizados por el Comité Técnico, con el fin de que el destino final de estas erogaciones se encuentren justificadas y comprobadas apegándose a la normativa Federal, Estatal o Municipal. Lo anterior conforme a lo establecido en la cláusula Cuarta numeral cuatro del Contrato del Fideicomiso 744493 y la normatividad del referido informe técnico de resultados.

Dando respuesta el 23 de agosto de 2018, por el enlace de la auditoría del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana, señalando que en cada una de las reuniones celebradas por el Comité Técnico del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana se revisa el seguimiento de los proyectos activos y aprobados por dicho Ente. A efecto de monitorear que los proyectos y programas se encuentren encaminados a: Apoyar la seguridad pública en el Estado de Chihuahua; fomentar la participación social ciudadana en la competitividad y la seguridad ciudadana y fomentar la participación social ciudadana que coadyuve mejorar la seguridad pública, anexando relación de los proyectos activos y anexos en donde se establecen las actas y acuerdos aprobados con los montos aplicados de la asociación civil, como el anexo 1 de Seguridad y Justicia de Ciudad Juárez A.C., y Fundación Ficosec, A.C.; anexo 2, de

Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua; y anexo 3, de Desarrollo Económico de Ciudad Juárez, A.C., así como auxiliares de la Fundación Ficosec, A.C., del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, y facturas y/o recibos de donativo que cumplen con los requisitos fiscales de Fundación Ficosec, A.C., a Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C.

Derivado de esto, las acciones que realiza el Comité Técnico son insuficientes para verificar que el gasto se efectuara en los programas aprobados por el mismo, ya que solo llegan a comprobar el gasto con la factura de donativo, ya que la documentación soporte del destino de las erogaciones se conserva con las Asociaciones Civiles señaladas, que llevan a cabo las diversas acciones; sin embargo, el Comité Técnico no tiene un mecanismo adecuado que le dé la certeza y que valide el destino final del gasto conforme a los fines para los que se aprobaron los proyectos, por lo que se encuentra en inobservancia a la cláusulas Cuarta numeral cuatro y Séptima del Contrato del Fideicomiso 744493, que establece la obligación del Comité Técnico de vigilar el cumplimiento de los fines del contrato del Fideicomiso en estricto apego a las disposiciones legales que le sean aplicables y a lo pactado por dicho instrumento, así como la normatividad citada en el informe técnico de resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTR. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/EDFIN/0248/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como, 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua**, correspondientes al ejercicio fiscal del **2017**; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Titular del Ente Fiscalizable y demás funcionarios públicos que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

FACTURACIÓN

Doméstico Cuota Fija, Diferencia Neta (19,044,008.51)

OBSERVACIÓN 002

De la revisión de la base de datos del Sistema Integral de Administración Comercial "SIAC", se observa que el Organismo no aplicó las medidas correctivas correspondientes y presenta una diferencia en el otorgamiento de descuentos en la facturación de usuarios de tipo doméstico con cuota fija, los cuales no están autorizados en el Acta Tarifaria 2017, y se integran en el apartado de auditoría financiera del informe técnico de resultados. (ANEXO I)

El Organismo dejó de facturar en el ejercicio fiscal sujeto a revisión un importe de \$19,044,008.51 a 9,894 cuentas de usuarios de tipo doméstico con cuota fija, mediante la aplicación de cargos inferiores a lo señalado en el apartado del informe técnico de resultados.

REZAGO \$2,659,582,102.06

OBSERVACIÓN 005

De la revisión al rubro del rezago correspondiente a la Dirección Comercial de este Organismo cuenta con una Jefatura de Facturación y Cobranza, el cual tiene entre sus funciones la recuperación de los adeudos de las cuentas con saldos vencidos, observándose que no se ha iniciado el procedimiento administrativo de ejecución para lograr la recuperación del

rezago por un importe de \$2,659,582,102.06, correspondiente a los servicios que otorga, con relación a lo anterior el Director Jurídico del Organismo informa mediante el oficio No. C.I.07/2018 expedido el 12 de marzo de 2018, que durante el ejercicio 2017 no se inició ningún Procedimiento Administrativo de Ejecución; lo que contraviene las disposiciones del referido informe técnico de resultados.

BONIFICACIONES \$11,161,967.33

OBSERVACIÓN 006

Mediante la revisión practicada, se observa la aplicación de 18 Ajustes Administrativos por un monto total de \$5,710,349.69, autorizados por un empleado con puesto de Jefe del Departamento de Facturación y Cobranza, de acuerdo a los importes relacionados en el apartado de auditoría financiera del informe técnico de resultados; y en cumplimiento a la normatividad aplicable estos requieren la autorización del Presidente y/o Tesorero.

Dichos movimientos exceden el monto permitido señalado en las tarifas de los derechos por servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el ejercicio fiscal 2017 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en inobservancia a las disposiciones normativas del citado informe técnico de resultados.

BONIFICACIONES

Comercial, Instituto Mexicano del Seguro Social \$1,954,031.75

OBSERVACIÓN 007

De la revisión al apartado de bonificaciones, es de observarse que, en los 3 Ajustes Administrativos relacionados en el cuadro del informe técnico de resultados, se realizan modificaciones en los conceptos de cargo, reclasificando los saldos por conceptos de recargos de agua drenaje y saneamiento, así como recargos de derecho federal de extracción, a las cuentas de agua y derecho federal de extracción, respectivamente. Lo anterior en razón de "Ajuste Administrativo derivado del cambio de conceptos para la liquidación de la cuenta", dichas autorizaciones no cuentan con la documentación soporte que las respalde, únicamente con los reportes de cargas emitidos por el sistema SIAC.

Dichos movimientos en los saldos de las cuentas están realizados por un empleado del Departamento de Facturación y Cobranza con puesto de Auxiliar Administrativo C y autorizados por el Jefe del Departamento de Facturación y Cobranza, la documentación soporte se encuentra sin la firma del Presidente y/o Tesorero; lo anterior en incumplimiento a lo citado informe técnico de resultados que nos ocupa.

BONIFICACIONES

Doméstico \$804,204.00

OBSERVACIÓN 008

De la revisión efectuada, se observó la autorización de 8 bonificaciones relacionadas en el cuadro del informe técnico de resultados, las cuales fueron otorgadas por concepto de trabajo social, mediante el programa "Acércate ¡Podemos Ayudarte!" toda vez que dicho programa se llevó a cabo sin previo acuerdo por el Consejo Directivo.

La aprobación del programa se llevó a cabo el 10 de noviembre de 2016 y firmaron de conformidad el Presidente, Tesorero, Secretario Técnico, Jefe de Sistemas, Jefe de Operación de Sucursal, Jefe de Facturación y Cobranza y Jefe de Atención Comunitaria. La falta de aplicación de estudio socioeconómico contraviene lo contenido en el referido del informe técnico de resultados.

BONIFICACIONES

OBSERVACIÓN 009

Derivado de la revisión practicada, referida de las bonificaciones que se relacionan en el informe técnico de resultados, observándose que se advierte que se otorgó un beneficio mayor a lo establecido por una diferencia de tres bonificaciones por la cantidad \$(12,193.76)

SERVICIO MÉDICO \$2,945,603.12

OBSERVACIÓN 015

Mediante la revisión efectuada, respecto a las retenciones de servicio médico de Pensiones Civiles del Estado, se determina que hubo reincidencia en el porcentaje de la retención que efectúa el Organismo correspondiente al descuento quincenal a los empleados por concepto de servicio médico, el cual, durante el período auditado, aplicó el 2%, cuando lo correspondiente es el 3%, en inobservancia a lo establecido en el referido informe técnico de resultados.

HONORARIOS

Héctor Manuel Granados Arana \$597,384.99

OBSERVACIÓN 017

De la revisión del contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, se observó que al Ente no se le presentó ningún informe de actividades realizadas por el Profesionista Héctor Manuel Granados Arana, en el período comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2017, en incumplimiento a la cláusula primera del contrato del citado informe técnico de resultados.

CONSTRUCTORAS

Guadalupe Lorena Díaz Montes \$9,569,610.47

OBSERVACIÓN 033

De la revisión practicada, de la celebración de un contrato N° JMAS-PRODDER-OP-RF-2016-006-P de fecha 02 de mayo de 2016, que se desprende del procedimiento de contratación en la modalidad de licitación pública nacional con número de procedimiento LO-908070988-E6-2016 en la que se contrató a la Lic. Guadalupe Lorena Díaz Montes, con el objeto de la realización de los trabajos consistentes en la Construcción del colector zona poniente Reliz, observándose que esta obra fue rescindida administrativamente por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista según oficio de fecha 28 de marzo del 2017, entregado a la Lic. Guadalupe Lorena Díaz Montes, mediante notario público el 29 de marzo del 2017.

El Ente no hizo efectiva la garantía de cumplimiento No. 1990180 de fecha 02 de mayo de 2016 por la cantidad de \$2,096,975.76, según las disposiciones normativas del citado informe técnico de resultados.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso c) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la o las denuncias penales que correspondan, ante la Fiscalía General del Estado, en contra de quien ocupó la Titularidad del ente fiscalizado, así como de quienes hayan participado en la autorización y/o pago con motivo de las operaciones que a continuación se detallan:

ACREEDORES DIVERSOS. PENSIONES CIVILES DEL ESTADO

Saldo Inicial \$270,901,519.92

OBSERVACIÓN 032

De la revisión de la cuenta acreedora de las aportaciones y retenciones de servicio médico de Pensiones Civiles del Estado, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, no ha enterado el saldo de \$270,901,519.92 proveniente de ejercicios anteriores, que corresponden a las retenciones de servicio médico, toda vez que el organismo se encuentra obligado a efectuar las retenciones del 3% a su personal y aportar la diferencia entre el costo de los servicios y la aportación de sus trabajadores dentro de los diez días siguientes al de la retención, observándose que los pagos correspondientes no fueron presentados en tiempo y forma, por lo que no exime a la actual administración, prevalece la inobservancia a lo dispuesto en el citado informe técnico de resultados del apartado que nos ocupa.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0249/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Urique**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2017**; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS

OBSERVACIÓN 009

De la revisión a la auditoría financiera al rubro retención correspondiente del Impuesto Sobre la Renta, se observó que el Ente no realizó ante el Servicio de Administración Tributaria, el entero respectivo por la cantidad total de \$1,782,428.81, en contravención en las disposiciones normativas del informe técnico de resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0250/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Carichí**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2017**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/EDFIN/0251/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua**, correspondientes al ejercicio fiscal del **2017**; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa, en contra del Titular del Ente Fiscalizable y demás funcionarios públicos que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

OBSERVACIÓN 007

En el ejercicio fiscal de 2017 el Ente no realizó las retenciones ni enteró el Impuesto Sobre la Renta por la prestación de un servicio personal subordinado a sus empleados, en contravención a la normatividad del informe técnico de resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/EDFIN/0252/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua**, correspondientes al ejercicio fiscal del **2017**; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa, en contra del Titular del Ente Fiscalizable y demás funcionarios públicos que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

SERVICIOS EDUCACIONALES

Cuotas de Inscripción Semestre "A"

OBSERVACIÓN 003

Mediante la revisión efectuada en el apartado de auditoría financiera, en la cuenta de servicios educacionales correspondiente a lo cobrado por inscripción en los diferentes planteles académicos en el semestre 17A, en el cual estuvieron registrados 39,153 alumnos, se constató que el Ente no cuenta con un registro de alumnos inscritos, importe por semestre, plantel y concepto, que respalde el importe reflejado en la contabilidad por \$100,124,976.88, ingresado por inscripciones en los dos semestres del año 2017, lo cual confirma la C.P. Jeanethe Martínez Estrada, en su carácter de Jefa de Departamento de Recursos Financieros, en su oficio número 098/2018 de fecha 23 de abril de 2018, se incumple con las obligaciones citadas en el apartado del informe técnico de resultados.

SERVICIOS EDUCACIONALES

Exámenes Extraordinarios

OBSERVACIÓN 004

Derivado de la revisión respecto de los exámenes extraordinarios y sus registros contables, se constató que el Ente no cuenta con un registro de exámenes aplicados en el que se indique el importe cobrado por cada alumno y examen, que respalde el importe reflejado en la contabilidad por \$4,735,610.00, ingresado por aplicación de dichos exámenes en los dos

semestres del año 2017, lo cual confirma la C.P. Jeanethe Martínez Estrada, en su carácter de Jefa de Departamento de Recursos Financieros en su oficio N° RF105/2018 de fecha 4 de mayo de 2018, en el cual menciona que no se cuenta con esa información, por lo descrito con anterioridad, se incumple con las obligaciones referidas del informe técnico de resultados.

PRODUCTOS Y DERECHOS

Concesión Cafetería \$2,692,204.68

OBSERVACIÓN 005

De la revisión al rubro de productos y derechos, respecto de las concesiones de cafeterías en los diferentes planteles, se determinó que los pagos recibidos en los meses de enero, abril y agosto no corresponden a los pagos mensuales estipulados en los contratos respectivos, dando una diferencia total por un importe de \$576,445.32, contraviniendo las disposiciones de citado informe técnico de resultados; situación confirmada por la Lic. Cecilia Ma. Valdés Ugalde en su carácter de Coordinadora de Programas Especiales, mediante oficio número C.P.E./024/2018 con fecha del 30 de abril de 2018.

EGRESOS. REMUNERACIONES DE CARÁCTER PERMANENTE

Sueldo Básico Administrativo \$143,318,864.8

OBSERVACIÓN 009

De la revisión a las remuneraciones de carácter permanente, se observó que se encontraron diferencias entre el total de plazas autorizadas y las

plazas realmente ocupadas por el personal del Ente, de las cuales se pidió la explicación mediante el Oficio No. AECFII/27CBCH/2018, a lo que el Ente responde a través del Oficio DP/226/2018 de fecha 27 de abril firmado por la M.A.P. Ileana Patricia Legarreta Directora de Planeación, que, para el puesto de Director de Área, Jefe de Departamento y Subdirector de Área, la estructura de Dirección General está relacionada con el Organigrama General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua; el Ente no cuenta con el reconocimiento oficial de la Federación de la totalidad de grupos ejercidos en el Estado de Chihuahua, por lo anterior, el Ente se excede con un total de 336 plazas por un monto aproximado de \$30,703,598.95, de los cuales, \$19,884,760.87 corresponden a la Zona 2 y \$10,818,838.88 a la Zona 3, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, observándose que existe un gasto injustificado por la cantidad mencionada, por parte del Ente, toda vez que este se excedió en el pago de diversas plazas sin que estuvieran previamente autorizadas, denotando incumplimiento en las disposiciones normativas del informe técnico de resultados del apartado de auditoría financiera.

EGRESOS. REMUNERACIONES DE CARÁCTER PERMANENTE

Estímulo de Puntualidad y Asistencia \$22,630,621.

OBSERVACIÓN 010

De la revisión practicada al rubro del registro de asistencia de los empleados dentro del reloj checador del Ente, se obtuvo como resultado que 1,112 empleados administrativos no registran su asistencia dentro del reloj checador, a los cuales se le otorgó el estímulo por puntualidad y asistencia por un monto total de \$8,866,986.47; por lo que no se cuenta con

la certeza de la asistencia de los empleados y, por lo tanto, no son acreedores a dicho estímulo, lo que contraviene lo establecido en las prestaciones económicas del referido informe técnico de resultados.

EGRESOS. REMUNERACIONES DE CARÁCTER PERMANENTE

Estímulo de Puntualidad y Asistencia \$22,630,621.

OBSERVACIÓN 011

Derivado de la revisión efectuada, se observó que el Ente efectuó el pago por concepto de Estímulo por puntualidad y asistencia por la cantidad de \$22,663,932.84, excediéndose al importe contemplado en el Anexo de Ejecución 2017/Apoyo Financiero SEMS/COBACH/CHIHUAHUA por \$6,638,433.10, arrojando un exceso de \$16,025,499.74, toda vez que al no encontrarse reconocidos el total de planteles con los que cuenta el Colegio por parte de la Secretaría de Educación Pública, surgen diferencias para hacer frente a los gastos.

EGRESOS. REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES

Impuestos Sobre Salarios Pagados \$21,496,177.34

OBSERVACIÓN 012

De la revisión respectiva, el Ente efectuó el pago por concepto de Impuesto Sobre la Renta del Aguinaldo y la Prima Vacacional por la cantidad de \$21,496,177.34, excediéndose al importe contemplado en el Anexo de Ejecución 2017/Apoyo Financiero SEMS/COBACH/CHIHUAHUA por \$19,997,437.02, arrojando un exceso de \$1,498,740.32, toda vez que al no encontrarse reconocidos el total de planteles con los que cuenta el Colegio

por parte de la Secretaría de Educación Pública, surgen diferencias para hacer frente a los gastos.

CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL.

Cuotas SAR 2% \$7,778,068.53

OBSERVACIÓN 013

De la revisión por el concepto de ahorro para el retiro, se observó que efectuó el pago por concepto de Cuotas de Seguridad Social de \$73,773,315.67, excediéndose al importe contemplado en el Anexo de Ejecución 2017/Apoyo Financiero SEMS / COBACH / CHIHUAHUA, en los conceptos de Cuotas Fovissste y Cuotas SAR por la cantidad de \$1,751,686.64, lo anterior, derivado de que no se encuentran reconocidos el total de planteles con los que cuenta el Colegio por parte de la Secretaría de Educación Pública, surgen diferencias para hacer frente a los gastos.

CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL.

Cuotas SAR 2%

OBSERVACIÓN 015

De la revisión respecto a los pagos con retraso de los conceptos de las cuotas del ISSSTE y SAR-Fovissste, se observó que se generó el pago de intereses por la cantidad de \$712,955.48, en contravención a lo establecido en las disposiciones señaladas en el apartado de auditoría financiera del informe técnico de resultados.

SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS DE ASESORÍA

Jaime Humberto Manzanera Quintana \$780,000.00

OBSERVACIÓN 020

De la revisión practicada a la cuenta de servicios generales, respecto al contrato de prestación de servicios profesionales, por concepto de honorarios asimilables a sueldo, para desempeñar labores de Contralor Interno del Ente, se detectó que el Ing. Jaime Humberto Manzanera Quintana, quien desempeña el cargo de Contralor Interno, se encuentra bajo el régimen de honorarios, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a sueldos; lo anterior, se confirma mediante el oficio A.G.206/2018, de fecha 11 de mayo de 2018, signado por el Lic. Manuel José Ortega Chávez en su carácter de Abogado General, en el cual manifiesta que quien se desempeña en el cargo de Contralor Interno no cuenta con nombramiento; ello en inobservancia a la normatividad citada en el informe técnico de resultados.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso c) de la Ley de Auditoría Superior, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la o las denuncias penales que correspondan, ante la Procuraduría General de la República, en contra de quien ocupe la Dirección General del Colegio de Bachilleres, así como de quienes hayan participado en la autorización, pago y/o distracción de los recursos con motivo de las operaciones que a continuación se detallan:

CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL

OBSERVACIÓN 014

De la revisión efectuada por el concepto de Cuotas de Seguridad Social, se determinó que el Ente no cumplió oportunamente con los pagos al ISSSTE y FOVISSSTE, como se muestra en el apartado de auditoría financiera del

informe técnico de resultados. Se determinó que el pago de estos conceptos en algunos meses, no se realizaron a tiempo en incumplimiento a lo establecido en la normatividad citada en el informe técnico de resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0253/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Uruachi**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2017**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0254/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Santa Barbara**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2017**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/EDFIN/0255/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral**, correspondientes al ejercicio fiscal del **2017**; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Titular del Ente Fiscalizable y demás funcionarios públicos que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

DESCUENTOS A USUARIOS INTEGRADOS EN COMITÉS

Descuentos por Anticipo después del 30 de abril de 2017 \$347,794.15

OBSERVACIÓN 005

Derivado de auditoría practicada, se efectuaron descuentos a 505 usuarios miembros de los comités, por los conceptos de anticipo de agua y drenaje por un importe de \$347,794.15, los cuales pagaron después de la fecha fijada en la modificación del Anexo I, lo anterior en incumplimiento en el apartado respectivo del informe técnico de resultados.

DESCUENTOS A USUARIOS INTEGRADOS EN COMITÉS

Descuentos del 47% \$364,727.07

OBSERVACIÓN 006

Mediante la revisión, se observó que se realizaron descuentos que sobrepasan el 47% a 1,636 usuarios miembros de los diferentes comités, por los conceptos de anticipo de agua y drenaje por un importe de \$364,727.07; siendo los integrados en el informe técnico de resultados.

Se detectó que por este concepto el Ente dejó de cobrar la cantidad de \$249,936.89, ya que se efectuaron descuentos a usuarios que están por encima de lo permitido, por lo que no eran aplicables para el ejercicio fiscal 2017, conforme al Anexo I del folleto que se anexa al Periódico Oficial del Estado publicado el 09 de diciembre de 2017. Lo anterior denota deficiencia e inobservancia a lo dispuesto del referido informe técnico de resultados.

DESCUENTOS A USUARIOS INTEGRADOS EN COMITÉS

Usuarios que excedieron 35 metros³ promedio mensual en el Ejercicio Fiscal \$116,779.00

OBSERVACIÓN 007

De la revisión efectuada, se realizaron descuentos a 42 usuarios miembros de los diferentes comités, por los conceptos de anticipo de agua y drenaje por un importe de \$116,779.00, los cuales excedieron a los 35 metros cúbicos, siendo integrados en el informe técnico de resultados.

Se detectó que por este concepto el Ente dejó de cobrar la cantidad de \$116,779.00, ya que se efectuaron descuentos a usuarios que consumieron más de 35 metros³ de agua en el 2016, que están por encima de lo permitido, por lo que no eran aplicables para el ejercicio fiscal 2017, conforme al Anexo I del folleto que se anexa al Periódico Oficial del Estado publicado el 09 de diciembre de 2017. Lo anterior denota deficiencia e inobservancia a lo dispuesto en el citado informe técnico de resultados.

SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Médico Particular \$766,290.77

OBSERVACIÓN 012

De la revisión al concepto de servicio médico particular, se revisaron los contratos de 25 hospitales, 25 médicos y 2 farmacias, facturas de servicios médicos, detectándose que, con la Doctora Dora Elva Loya Chavira, que presta sus servicios de médico radiólogo para consulta básica a los

trabajadores, observándose que el Ente debió abstenerse de contratar con la Dra. Dora Elva Loya Chavira, la cual es hermana de la C. Diana Soledad Loya Chavira, cónyuge del Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, el Lic. Víctor Gerardo Gutiérrez Valdez, lo anterior en contravención a lo que dispone en el citado informe técnico de resultados.

IMPUESTOS SOBRE NÓMINA Y OTROS \$2,851,058.10

OBSERVACIÓN 013

Mediante la revisión efectuada, se observó que el Ente no descuenta las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por la prestación de un servicio personal subordinado a sus empleados, en contravención a lo referido del informe técnico de resultados.

PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO

Pochteca Materias Primas, S.A. de C.V. \$1,646,512.09

OBSERVACIÓN 015

De la revisión por los conceptos integrados en el informe técnico de resultados, determinándose que, en esta operación, que en total sumó erogaciones por la cantidad de \$1,646,512.09, el importe fue fraccionado con el propósito de que los montos de adquisición encuadraran con los que la Ley establece como excepción a la licitación pública, celebrándose 4 contratos por adjudicación directa, lo anterior en inobservancia al citado informe técnico de resultados.

PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO**OBSERVACIÓN 020**

Al 31 de diciembre de 2017 la cuenta de Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio registró erogaciones por la cantidad de \$3,661,191.35; sin embargo, esta partida cuenta con un presupuesto para el ejercicio fiscal auditado de \$2,500,000.00, lo que deriva en un sobreejercicio por la cantidad de \$1,161,191.35, contraviniendo lo referido en el informe técnico de resultados.

OTROS SERVICIOS GENERALES

Derechos Federales de Extracción de Aguas Nacionales \$453,868.79

OBSERVACIÓN 024

Al 31 de diciembre del 2017 la cuenta Otros Servicios Generales registró erogaciones por la cantidad de \$5,720,152.17; sin embargo, esta partida cuenta con un presupuesto para el ejercicio fiscal auditado de \$3,329,876.55, lo que deriva en un sobreejercicio por la cantidad de \$2,390,275.62, contraviniendo lo citado en el informe técnico de resultados.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Pensiones Civiles del Estado \$49,600,377.20

OBSERVACIÓN 035

De la revisión que corresponde al adeudo que se tiene con Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, por concepto de los cálculos realizados de las retenciones y aportaciones, correspondientes a los trabajadores Sindicalizados del Organismo, además por diferenciales calculados por pensiones y servicio médico, por retención del 5% para el fondo propio, aportaciones del 3% por servicio médico, y préstamos otorgados al personal del Ente, entre otros conceptos, que provienen del ejercicio 2011.

Al 31 de diciembre de 2017 el organismo no ha efectuado las aportaciones correspondientes por concepto de pensiones a la Institución Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua dentro de los siguientes cinco días hábiles siguientes a cada quincena; por lo anterior se infringe lo establecido en el apartado del informe técnico de resultados.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso c) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la o las denuncias penales que correspondan, ante la Fiscalía General del Estado, en contra de quien ocupó la Titularidad del ente fiscalizado, así como de quienes hayan participado en la autorización y/o pago con motivo de las operaciones que a continuación se detallan:

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Pensiones Civiles del Estado 2017 \$8,230,687.63

OBSERVACIÓN 038

Del saldo que nace en el ejercicio 2017 y que corresponde a la creación de pasivo por concepto de las aportaciones y retenciones sobre los sueldos y salarios a que están obligados los empleados del Ente, dentro de las cuales destacan por su monto el diferencial de servicio médico, las aportaciones a pensiones del 20%, al fondo de las cuentas individuales de retiro del 13 y 17%, las aportaciones al 6% por el servicio médico de pensiones; así como se encuentran las pensiones y jubilaciones y aportaciones del 3% de fondo propio, entre otros menores.

Al 31 de diciembre de 2017, el organismo no ha efectuado el pago de las aportaciones realizadas por los trabajadores del Ente de los diferentes fondos de pensiones, a la citada Institución dentro de los siguientes cinco días hábiles siguientes a cada quincena, incumpliendo con las disposiciones normativas citadas en el informe técnico de resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0256/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Namiquipa**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2017**; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

MATERIALES Y SUMINISTROS. MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

Lorena Guerrero Aviña \$815,121.55; Jorge Armando Morales Cano \$200,953.47

OBSERVACIÓN 008

De la revisión por la compra de diferentes materiales eléctricos para la construcción y para el mantenimiento del alumbrado público y edificios municipales, se observó que, para esta erogación, por concepto de compra de material eléctrico por un monto de \$1,016,075.02, no se efectuó procedimiento de licitación, lo que contraviene lo referido en el informe técnico de resultados.

MATERIALES Y SUMINISTROS. MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

Distribuidora de Aceros Laminados, S.A. de C.V. \$727,332.93; Roy Flores González \$420,687.39; Aceros Sedeño, S.A. de C.V. \$283,366.60; Industria Gravi Steel de Chihuahua, S.A de C.V. \$112,404.00

OBSERVACIÓN 010

Mediante la revisión respecto a la compra de diferente material metálico para la construcción, se observó que, para esta erogación, por concepto de compra de material metálico por un monto de \$1,543,790.92, no se efectuó procedimiento de licitación, lo que contraviene lo citado en el informe técnico de resultados.

MATERIALES Y SUMINISTROS. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES

Jesús Manuel Córdova Reyes \$1,206,363.96; Dagoberto Maldonado Ponce \$412,813.79

OBSERVACIÓN 012

Derivado de la auditoría practicada respecto a la compra de diferentes refacciones para el mantenimiento de parque vehicular del municipio, se observó que esta erogación, por concepto de compra de refacciones por un monto de \$1,619,195.75, no se efectuó procedimiento de licitación, lo que contraviene la normatividad enunciada en el informe técnico de resultados.

MATERIALES Y SUMINISTROS. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**OBSERVACIÓN 015**

De la revisión por el periodo auditado, al 31 de diciembre del 2017 este rubro registró erogaciones por la cantidad de \$29,128,167.76; sin embargo, esta partida cuenta con un presupuesto para el ejercicio fiscal auditado de \$7,942,500.00, lo que deriva en un sobreejercicio por la cantidad de \$21,185,667.76, contraviniendo la normatividad citada del informe técnico de resultados.

SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

JAS, 5 Consultoría y Servicios, S.C. \$149,999.60

OBSERVACIÓN 016

De la revisión correspondiente al pago de servicios de revisión de procesos licitatorios, de expedientes técnicos de obra, se observó que el Ente auditado no cuenta con la evidencia documental del trabajo desarrollado por parte del prestador del servicio JAS 5 Consultoría y Servicios, S.C., a favor del Municipio, por lo que se determina que no es suficiente, toda vez que se anexa únicamente una relación de actividades a realizar, mas no la evidencia donde garantice haber prestado el servicio, por lo cual el Ente no acredita el cumplimiento a lo citado en el informe técnico de resultados.

SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

David Leonardo Torres Chacón \$92,800.00

OBSERVACIÓN 017

Mediante la revisión respecto al pago de servicios de asesoría contable y gestiones de inversión, se erogó la cantidad de \$92,800.00, detectándose que no se celebró contrato con el prestador de servicios David Leonardo Torres Chacón, lo que contraviene las disposiciones normativas citadas en el informe técnico de resultados.

BIENES MUEBLES. VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

Varios Proveedores E \$2,010,452.00

OBSERVACIÓN 018

De la revisión a las adquisiciones de vehículos y equipo de transporte por \$2,010,452.00 por concepto de bienes muebles no se efectuó procedimiento de licitación, lo que contraviene lo referido en el informe técnico de resultados.

BIENES MUEBLES**VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE \$2,010,452.0**

Productos Automotrices, S.A. de C.V., Chihuahua Motors, S.A. de C.V., Jidosha Internacional, S.A. de C.V., e Idaly Aguirre Nevarez

OBSERVACIÓN 028

De la revisión a las adquisiciones por \$2,010,452.00 por concepto de bienes muebles, no se efectuó procedimiento de licitación, lo que contraviene las disposiciones normativas citadas en el informe técnico de resultados.

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Ampliación de la Red de Drenaje en el Barrio la Campesina

OBSERVACIÓN 008

De la revisión de la auditoría de obra pública, existe una diferencia de \$141,934.66 entre el gasto efectuado por el Ente y el costo determinado por la Auditoría Superior, por volumen pagado mayor al ejecutado y por pago de mano de obra en exceso. Para el análisis se tomó en cuenta el gasto efectuado por concepto de mano de obra mediante nóminas proporcionadas por el Ente, las cuales no especifican los trabajos ejecutados en el periodo, y en base a la inspección física de la obra se determinaron los volúmenes realmente ejecutados y se determinaron los costos unitarios de mano de obra para cada uno de los trabajos ejecutados, con rendimientos de mano de obra considerados dentro de márgenes razonables y aceptables, de acuerdo con el procedimiento constructivo considerado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para determinar el costo real de la obra ejecutada.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0257/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Saucillo**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2017**; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

IMPUESTOS. IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO

OBSERVACIÓN 003

De la revisión efectuada por concepto del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, se determinó una diferencia entre lo que se cobró y lo que se debió cobrar por la cantidad de \$85,484.31, de acuerdo a las declaraciones de pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, ya que el Ente no tomó la base gravable que resultó mayor, lo anterior en contravención a la normatividad citada del informe técnico de resultados.

IMPUESTOS. ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL

OBSERVACIÓN 005

Mediante la auditoría practicada, según la base de datos e información proporcionada por el Ente, se observaron 6 claves catastrales a las cuales se les otorgó una segunda condonación del impuesto predial, lo cual es improcedente, incumpliendo con el artículo Quinto de la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo para el ejercicio fiscal 2017, por un importe de \$35,698.77.

Se determinaron condonaciones indebidas por la cantidad de \$35,698.77, en el pago de Recargos del Impuesto Predial, según los supuestos establecidos en el informe técnico de resultados.

SERVICIOS PERSONALES. REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

OBSERVACIÓN 011

De la revisión practicada, al 31 de diciembre del 2017, este rubro registró erogaciones por la cantidad de \$13,045,034.06; sin embargo, esta partida cuenta con un presupuesto para el ejercicio fiscal auditado de \$11,010,698.00, lo que deriva en un sobreejercicio por la cantidad de \$2,034,336.06, contraviniendo la normatividad citada en el informe técnico de resultados.

MATERIALES Y SUMINISTROS. MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

Servicios Integrales Novapinsfa, S.A. de C.V. \$1,693,600.00

OBSERVACIÓN 018

De la revisión que corresponde a trabajos de mantenimiento, rotulación de unidades de presidencia municipal, material y mano de obra en cambio de imagen en edificios municipales de la presidencia seccional Naica, al proveedor Servicios Integrales Novapinsfa, S.A. de C.V., no se efectuó procedimiento de licitación, lo que contraviene la normatividad referida en el informe técnico de resultados.

MATERIALES Y SUMINISTROS. VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS

Luis Carlos Guerra Vargas

OBSERVACIÓN 044

Mediante la revisión efectuada se determinó que los recursos ejercidos por concepto de vestuarios, blancos, prendas de protección y artículos deportivos, ascienden a la cantidad de \$3,332,235.73, detectándose que los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2017 fueron de \$890,140.00, determinándose un sobreejercicio de \$2,442,095.73, incumpliendo lo que disponen en lo citado en el informe técnico de resultados.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS. ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO**ANTICIPO A PROVEEDORES**

Asociación Nacional de Alcaldes (ANAC) \$60,000.00

OBSERVACIÓN 115

De la revisión por concepto de aportación a la Asociación Nacional de Ayuntamientos y Alcaldes, A.C., cuyos beneficios abarcan la elaboración de proyectos ejecutivos para el municipio, asesoría y capacitación en temas de la administración pública municipal, seguimiento de la gestión de recursos de programas federales, estatales, así como gestión con fundaciones internacionales y descuentos en hoteles con tarifa preferencial ANAC, observándose que se erogó de cantidad de \$60,000.00, detectándose que no se celebró contrato con la moral en mención, lo que contraviene lo referido en el informe técnico de resultados.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS. ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO

ANTICIPO A PROVEEDORES

Asociación Nacional de Alcaldes (ANAC) \$60,000.00

OBSERVACIÓN 118

De la revisión por concepto de aportación a la Asociación Nacional de Ayuntamientos y Alcaldes, A.C., se observó que el Ente debió abstenerse de realizar erogaciones a favor de la persona moral en mención, ya que esta es una organización que pertenece al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, por lo que se determina conflicto de interés ya que el C. Armando López Torres, Presidente Municipal, fue elegido en su cargo en representación de este mismo instituto político, aunado a que, como se determina en observaciones de este mismo informe, no se tiene evidencia de que ANAC haya realizado un servicio a favor del Ente auditado, lo anterior en contravención a la normatividad enunciada en el informe técnico de resultados.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso c) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la o las denuncias penales, ante la Fiscalía General del Estado de Chihuahua en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

Extra Servicios Empresariales S.A. de C.V. \$392,800.00

OBSERVACIÓN 051

De la revisión efectuada a gastos realizados por concepto de consultoría para proceso de transición de administración 2016-2018, con la moral Extra Servicios Empresariales, S.A. de C.V., se detectó que el Ente auditado, para dar pago al servicio prestado por la moral en mención, giró dos cheques a nombre del C. Armando López Torres, Presidente Municipal, debiéndose elaborar a nombre de la empresa en mención, mismos que fueron depositados a la cuenta N° 1464176421 de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, S.A., a nombre del C. Armando López Torres, aun y cuando un mes después dicho dinero fue reintegrado a la cuenta N° 0109330062 de la misma institución bancaria, perteneciente al Municipio de Saucillo, dichos cheques representan una salida injustificada de dinero, toda vez que no existe ningún registro a una cuenta deudora a favor del municipio. Se muestran los registros en las siguientes pólizas:

Fecha	Mes	Número	Póliza	Cheque	Importe
01/09/2017	9	2	Ingresos manuales	2075	\$ 174,000.00
30/08/2017	8	9	Ingresos manuales	2069	126,000.00
				Total	\$ 300,000.00

Lo anterior en inobservancia a la normatividad citada en el informe técnico de resultados.

SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

Yessica América Villalba Corrales \$285,000.00

OBSERVACIÓN 061

De la revisión de los servicios de asesoría administrativa y contable con la C. Yessica América Villalba Corrales, se observa que el Ente presentó evidencia documental del trabajo desarrollado por parte del prestador de Servicios en mención a favor del municipio, por lo que se determina que el Ente no acredita el cumplimiento a las disposiciones aplicables.

Además, se detectó que la C. Yessica América Villalba Corrales, no aparece en el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, determinándose que, para prestar un servicio de acuerdo al objeto del contrato suscrito el día 01 de julio de 2017, es necesario que el prestador de servicios cuente con la acreditación necesaria y suficiente por la autoridad competente para el adecuado desempeño del servicio.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AECF-128/2018-010, de fecha 06 de junio de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el mismo día, mediante el cual informó no contar con la información solicitada, sin que hasta el cierre de esta auditoría se presentara esta información, esto mediante oficio sin número, de fecha 07 de junio de 2018, signado por la C.P. María Guadalupe Sáenz Cid, Tesorera Municipal, recibido el día 07 de junio de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Aunado a lo anterior, personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado, procedió a levantar Constancia de Hechos el día 14 de junio de 2018, con la C. Fátima del Rosario Arroyo Mendoza, en su carácter de contadora del Municipio de Saucillo, quien labora desde el 23 de marzo de 2017 y hasta la fecha de la presente auditoría, manifestando que de acuerdo al contrato suscrito con la C. Yessica América Villalba Corrales, el cual tuvo a la vista,

nunca le fue solicitada ninguna información de tipo contable, toda vez que durante el ejercicio fiscal 2017, ella tenía a su cargo los registros contables y la emisión de la información financiera del sistema contable del municipio, asimismo expuso que ninguna otra persona que pudiese haber sido subordinada de la prestadora de servicios se le acercó para solicitar información al respecto.

PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL. EXISTENCIA FINAL

Erogación no registrada \$2,990,000.00

OBSERVACIÓN 103

De la revisión documental realizada a la cuenta N° 0110429619 de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, S.A., se detectó que el día 01 de septiembre de 2017, se realizó un traspaso por la cantidad de \$2,990,000.00, mismo que no fue contabilizado ni justificado por el municipio, ya que no se proporcionó el concepto de transacción, ni el nombre del beneficiario, así como tampoco ningún documento que justificara el pago realizado, aun y cuando el 18 de septiembre del mismo año se reflejó un depósito por la misma cantidad, ello no justifica su salida. Lo anterior en contravención la normatividad enunciada en el informe técnico de resultados.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS. ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO

ANTICIPO A PROVEEDORES

Neri Isaí González (CONADE) \$812,000.00

OBSERVACIÓN 113

Se realizaron pagos por la cantidad de \$812,000.00 al proveedor Neri Isaí González Licea, en base al contrato celebrado el día 26 de abril de 2017,

cuyo objeto consiste en servicios para la realización del proyecto para la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Saucillo; detectándose las siguientes irregularidades:

El contrato fue suscrito el día 26 de abril de 2017, en el cual, por parte del Ente auditado, únicamente participó el C. Armando López Torres, Presidente Municipal; además, se detectó que el C. Neri Isaí González Licea, no aparece en el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, determinándose que, para prestar un servicio de acuerdo al objeto del contrato suscrito el día 26 de abril de 2017, es necesario que el prestador de servicios cuente con la acreditación necesaria y suficiente por la autoridad competente para el adecuado desempeño del servicio.

Aunado a lo anterior, el Ente auditado no proporcionó evidencia documental del trabajo desarrollado por parte del proveedor en mención. Lo anterior en incumplimiento a las obligaciones establecidas referidas en el informe técnico de resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0258/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Balleza**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2017**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/ARPEX/0270/2019 I P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, veintiuno de enero del año dos mil diecinueve, el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0271/2019 I P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 62, párrafos tercero y cuarto; 66, fracción X; 79, fracción XI; 101, fracciones IV y VII; 102, 112; 124, fracción II; 128, fracción III, inciso a); 129, fracción XXIII; del Título Sexto, la denominación del Capítulo III; 130, su párrafo primero, y fracciones X, XIV, XVIII y XX; 138; 139, párrafo primero; 140, fracción VI; 143, párrafo primero; 145 Bis, párrafo primero; 168; 181, fracción II; 196, párrafo segundo; 219, 220; 235, fracción III; y 242. **Se adicionan** a los artículos 129, las fracciones XXIV a la XXVII; y al 130, las fracciones XXI a la XXX. **Se derogan** de los artículos 124, su fracción III; del Título Sexto, el Capítulo IV; y el 131, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 62. ...

...

La o el Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política, será quien encabece la Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos**, mismo que auxiliará a la Presidencia de esta en el ejercicio de sus atribuciones, dará fe de lo acontecido en las reuniones, levantará y certificará las actas correspondientes, llevará el seguimiento de los acuerdos, e informará sobre su cumplimiento.

A las reuniones de este órgano, también podrán acudir **quienes sean** titulares de **la Secretaría** de Administración **y** de la Auditoría Superior del Estado, quienes participarán con derecho a voz.

ARTÍCULO 66. ...

I. a IX. ...

X. Proponer al Pleno los nombramientos de las y los titulares de las Secretarías de Administración, de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**, así como de la Dirección del Instituto de Estudios e Investigación Legislativa y de la Dirección de Archivos.

XI. a XXII. ...

ARTÍCULO 79. ...

I. a X. ...

XI. Levantar las actas de las sesiones, con el apoyo de la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**, firmarlas en unión de la Presidencia, luego de ser aprobadas por el Congreso, y llevar el archivo respectivo.

XII. a XIV. ...

ARTÍCULO 101. ...

I. a III. ...

IV. Coordinar, con el apoyo de la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**, el estudio y análisis de las iniciativas y asuntos que le sean turnados, hasta su conclusión.

V. y VI. ...

VII. Turnar a la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos** los dictámenes, informes, o cualquier documento que haya sido aprobado en la Comisión, para ser agendados para su discusión y aprobación, en su caso.

VIII. a X. ...

ARTÍCULO 102. Cada Comisión contará con una Secretaría Técnica designada por la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**, quien apoyará los trabajos y será la encargada de auxiliar en la elaboración de los dictámenes o cualquier documento, relacionado con la Comisión.

ARTÍCULO 112. Una vez que estén firmados los dictámenes por la mayoría de los miembros de la Comisión, junto con los votos particulares, si los hubiere, se remitirán, por conducto de su secretaría técnica, a la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos** para su trámite, debiendo acompañar el archivo en medio magnético.

ARTÍCULO 124. ...

- I.
- II. Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**.
- III. **Se deroga**
- IV. a VIII. ...

ARTÍCULO 128. ...

- I. y II. ...
- III. ...
 - a) Tratándose de la o el Titular de **la Secretaría** de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**, de la Unidad de Transparencia y del Instituto de Estudios e Investigación Legislativa, necesariamente tendrá que contar con Licenciatura en Derecho con antigüedad mínima de dos años.

b) y c) ...

IV. a VI. ...

...

ARTÍCULO 129. ...

I. a XXII. ...

XXIII. Apoyar la gestoría social de las diputadas y los diputados.

XXIV. Difundir, impulsar y supervisar las actividades del Congreso y de sus órganos, por los medios disponibles, en asuntos de comunicación social; así como coordinar la relación con los medios de comunicación masiva y llevar a cabo las acciones para su adecuado funcionamiento, en el cual se incorpore el uso del lenguaje de señas, con el fin de auxiliar a las personas con discapacidad auditiva.

XXV. Integrar los archivos para realizar la entrega-recepción de los asuntos de su competencia.

XXVI. Atender las relaciones públicas del Congreso, brindando el apoyo logístico necesario para la realización de eventos de las diputadas y los diputados; así como coordinar la entrega de premios, reconocimientos, homenajes y medallas que otorga el Congreso; y realizar foros de consulta, mesas de trabajo y consultas técnicas sobre cualquier asunto que requiera la opinión de la ciudadanía, en apoyo a las Comisiones y Comités, haciendo del conocimiento de quien presida la Mesa Directiva el resultado de los mismos.

XXVII. Llevar a cabo la elaboración de lineamientos, circulares, manuales de organización, procedimientos administrativos y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO III
DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS

ARTÍCULO 130. A la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos corresponde el despacho de lo siguiente:

I.a IX. ...

X. Supervisar y, en su caso, hacer efectivo el cumplimiento de las políticas y lineamientos de los asuntos legislativos y jurídicos.

XI. a XIII. ...

XIV. Asignar al personal de sus áreas, que habrán de atender los diferentes asuntos de su competencia, incluyendo a las y los Coordinadores de Dictamen Legislativo, así como a las y los secretarios técnicos que atenderán las cuestiones relacionadas con las Comisiones y Comités del Congreso, Asuntos Legislativos, **áreas jurídicas**, Biblioteca, Diario de Debates y Gaceta Parlamentaria.

XV. a XVII. ...

XVIII. Nombrar y remover al personal de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

XIX. ...

XX. Atender **los asuntos legales del Congreso en sus aspectos jurídicos, consultivos, administrativos y contenciosos.**

- XXI. Representar al Congreso, conjunta o separadamente con quien presida la Mesa Directiva, en los juicios en que sea parte.**
- XXII. Conferir y revocar poderes generales y especiales para representar al Congreso ante los tribunales, en los juicios de cualquier naturaleza en que este sea parte.**
- XXIII. Llevar a cabo las notificaciones de las resoluciones del Congreso.**
- XXIV. Actuar como secretaria técnica de la Junta de Coordinación Política.**
- XXV. Auxiliar a la Presidencia de la Mesa Directiva, en su caso, en la ejecución de los acuerdos del Congreso y de la Junta de Coordinación Política.**
- XXVI. Expedir y certificar las copias de documentos oficiales del Congreso, en ausencia de las y los secretarios y prosecretarios.**
- XXVII. Coordinarse con la Secretaría de Administración para la ejecución de las resoluciones del Congreso, de la Junta de Coordinación Política, así como de la Mesa Directiva.**
- XXVIII. Llevar a cabo gestiones y medidas de vinculación ciudadana, en asuntos de su competencia.**

- XXIX. Recibir, revisar y registrar los documentos presentados al Congreso del Estado por conducto de su Oficialía de Partes, así como su distribución a los órganos e instancias de este, según la naturaleza que corresponda.**
- XXX. Atender las demás actividades que le señalen la presente Ley, sus reglamentos y otros ordenamientos legales aplicables, o las que le encomiende el Pleno, la Junta de Coordinación Política o quien presida la Mesa Directiva, en su caso.**

CAPÍTULO IV

DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES

Se deroga

ARTÍCULO 131. Se deroga

ARTÍCULO 138. Quien funja como responsable de la Unidad de Transparencia, dependerá directamente de quien **sea titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos** y deberá contar, además de los requisitos establecidos en el artículo 128 de esta Ley, con experiencia en la materia.

ARTÍCULO 139. El Instituto de Estudios e Investigación Legislativa es un órgano eminentemente técnico de la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos** del Congreso del Estado, con autonomía para la realización de los estudios e investigaciones que le correspondan, dotado de los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.

...

ARTÍCULO 140. ...

I. a V. ...

VI. Proponer a la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**, el nombramiento y remoción del personal del Instituto, en los términos del reglamento y lineamientos correspondientes.

VII. ...

ARTÍCULO 143. En el Congreso se conformará la Unidad de Igualdad de Género, **que desempeñará sus funciones bajo el control y supervisión de la Secretaría de Administración, como** un mecanismo de coordinación para la institucionalización de la perspectiva de género, misma que será la encargada de diseñar e implementar las estrategias para la transversalización de la misma; sus funciones serán las siguientes:

a) a g) ...

ARTÍCULO 145 Bis. La Dirección de Archivos desempeñará sus funciones bajo el control y supervisión de la Secretaría de **Asuntos Legislativos y Jurídicos**. Estará integrada por el personal de las unidades de los Archivos de Gestión y Trámite, de Concentración y el Histórico. Será la responsable de aprobar y vigilar la correcta instrumentación del Sistema Institucional de Archivos, así como la custodia y seguridad jurídica y material de los acervos que conforman la memoria documental del Poder Legislativo, mediante las siguientes atribuciones:

I. a X. ...

ARTÍCULO 168. Las iniciativas y proposiciones que presenten las diputadas y diputados, deberán constar en original y en archivo electrónico, y entregarse en la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**, el día de la sesión.

ARTÍCULO 181. ...

I. ...

II. Las presentadas por ciudadanos(as) ante la **Oficialía de Partes** o por cualquier otro medio, se remitirán a la Presidencia del Congreso, quien por conducto de la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**, las enviará a la Comisión relacionada con el tema de que se trate, a fin de que analice su viabilidad y, en su caso, se inicie el proceso legislativo correspondiente.

ARTÍCULO 196. ...

Si alguno de las o los diputados se encontrare fuera del Recinto, quien presida la Mesa Directiva los llamará a ocupar su curul, auxiliándose para tal efecto, por el personal de la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**.

ARTÍCULO 219. Las denuncias por faltas administrativas en contra de servidores públicos del Congreso, de presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos, se presentarán ante la Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos**.

ARTÍCULO 220. Una vez ratificadas las denuncias, la Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos** las turnará a la Presidencia de la Mesa Directiva, con el objeto de que se substancie el procedimiento administrativo previsto en la Ley aplicable en materia de responsabilidades administrativas y formule el dictamen que se presentará para su resolución al Pleno, excepto cuando se trate de servidores públicos del Congreso, en que resolverá en definitiva la Presidencia.

ARTÍCULO 235. ...

I. y II. ...

III. Quienes sean titulares de las Secretarías de Administración **y** de Asuntos Legislativos y **Jurídicos**.

IV. y V. ...

ARTÍCULO 242. Las denuncias por faltas administrativas en contra de servidores públicos del Congreso, de presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos, se presentarán ante la Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos**.

Una vez ratificadas las denuncias, dicha Secretaría las turnará **a la Presidencia** de la Mesa Directiva, con el objeto de que se substancie el procedimiento administrativo previsto en **las disposiciones que resulten aplicables** y formule el dictamen que se presentará para su resolución al Pleno, excepto cuando se trate de servidores públicos del Congreso, en que resolverá en definitiva **la Presidencia**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 77, fracción III; 92, párrafo quinto; 102, fracción VII; 106, fracción III; 113, fracción III; 134, párrafo segundo; 135, fracciones I y III; 136, fracción II; 138, párrafo primero; 139, fracción III; 142, fracciones I, inciso c), y II; y 144. Se **adicionan** al artículo 142, fracción I, los incisos e) y f), y a su fracción II, los incisos l), m) y n). Se deroga del artículo 142, la fracción III; todos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 77. ...

I. y II. ...

III. Por escrito y en formato electrónico en la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**, cuando así lo acuerde la Presidencia de la Mesa Directiva.

...

ARTÍCULO 92. ...

...

...

...

Las solicitudes de justificación deberán presentarse debidamente fundamentadas ante la Presidencia de la Mesa Directiva, quien las hará del conocimiento de la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**, previamente a la sesión que corresponda.

...

...

ARTÍCULO 102. ...

I.a VI. ...

VII. La Presidencia instruirá a la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos para que** elabore las minutas que correspondan y las **envíe** a las instancias competentes.

ARTÍCULO 106. ...

I. y II. ...

III. La Presidencia instruirá a la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos para que** elabore la minuta que corresponda y la envíe a las instancias competentes.

IV. ...

ARTÍCULO 113. ...

I. y II. ...

III. Al término de la lectura, el voto particular deberá entregarse firmado a la Presidencia y esta ordenará a la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos** lo anexe al dictamen o documento correspondiente.

IV. ...

ARTÍCULO 134. ...

La Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos** inhabilitará el sistema de voto electrónico a la o el Diputado que se excusa, quedando registrada tal circunstancia en el propio sistema electrónico y el diario de los debates.

ARTÍCULO 135. ...

- I. Cuando la Presidencia someta a votación un asunto, la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos** abrirá el sistema.
- II. ...
- III. La Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos** desplegará el resultado de la votación en los monitores de la Secretaría de la Mesa Directiva.
- IV. ...

ARTÍCULO 136. ...

- I....
- II. Instruirá a la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos** para que distribuya las boletas.
- III. a VII. ...

ARTÍCULO 138. Los asuntos cuyo control y seguimiento corresponda a la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**, se registrarán bajo el número consecutivo que les asigne el Sistema de Información Legislativa.

...

ARTÍCULO 139. ...

I. y II. ...

III. Separado por una diagonal, cinco iniciales que fijen la naturaleza del asunto de que se trate, para lo cual, la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos** elaborará el catálogo respectivo, mismo que podrá ser actualizado conforme se requiera.

IV. a VI. ...

...

ARTÍCULO 142. ...

I. ...

a) y b) ...

c) **Comunicación Social.**

d) ...

e) **Gestoría Social.**

f) **Premios, reconocimientos, homenajes y medallas.**

II. En la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**:

a) a k) ...

l) Oficialía de Partes.

m) Reuniones de la Junta de Coordinación Política.

n) Contencioso.

III. **Se deroga**

IV. a VIII. ...

ARTÍCULO 144. Corresponde a la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos** elaborar, publicar y actualizar la Gaceta Parlamentaria, de conformidad con lo que solicite la Mesa Directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 7, párrafos primero y cuarto; 9, párrafo primero; 20, párrafo primero; 21, párrafo primero; 33, párrafo primero; y 35, párrafo segundo, todos de la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 7. ...

La persona interesada presentará su denuncia ante la Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos** del Congreso del Estado.

...

...

La denuncia será ratificada por la denunciante ante la Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos**; ello, dentro de los cinco días a que sea presentada.

...

Artículo 9. ...

Ratificada la denuncia, la Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos** la turnará, al día siguiente, a la Junta de Coordinación Política, dando vista a la Presidencia del Congreso o de la Diputación Permanente.

...

...

Artículo 20. ...

El Ministerio Público presentará la solicitud de declaración de procedencia ante la Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos** del Congreso del Estado, a través de quien ostente la titularidad de la Fiscalía General del Estado o de la persona en que se delegue esa facultad.

...

...

Artículo 21. ...

Presentada la solicitud, la Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos** la turnará, al día siguiente, a la Junta de Coordinación Política, dando vista a la Presidencia del Congreso o de la Diputación Permanente.

...

...

...

Artículo 33. ...

Las notificaciones que requiera efectuar durante el proceso tanto la Presidencia del Congreso o de la Diputación Permanente, como la Comisión Jurisdiccional instaurada, se realizarán por conducto de la Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos**.

...

...

...

Artículo 35. ...

...

El recurso será presentado ante la Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos**, quien lo turnará, al día siguiente de recibirlo, a la Presidencia del Congreso o de la Diputación Permanente, según corresponda. **Esta**, a su vez, convocará a sesión al Pleno del Congreso, mismo que deberá reunirse dentro de los tres días siguientes para resolver sobre el mismo. Deberá citarse a esta sesión plenaria a la persona recurrente y su contraparte.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Todos los asuntos o acciones que se encuentren vigentes o en trámite de la antes denominada "Secretaría de Asuntos Legislativos", se trasladan a la ahora referida Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, en términos idénticos para esta última, así como el nombramiento de quien ocupa su titularidad y el de todo su personal adscrito, debiendo tomarse las medidas materiales y presupuestales que resulten necesarias para asumir las nuevas funciones que mediante este Decreto le son asignadas.

TERCERO.- Todas las acciones, gestiones, medidas y asuntos que se encuentren vigentes o en trámite de la antes denominada "Secretaría de Asuntos Interinstitucionales", se trasladan a la Secretaría que corresponda según la naturaleza jurídica o administrativa de cada caso concreto derivada de las reformas, adiciones o derogaciones previstas en el presente Decreto.

La continuidad procesal de todos los expedientes legales en que el Congreso del Estado sea parte, activa, pasiva, como tercero interesado, como autoridad responsable, o instancia sustanciadora, incluidos los expedientes relativos a Juicios Políticos o Declaratorias de Procedencia que en su caso existan, serán asumidos por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos el mismo día de entrada en vigor del presente Decreto, para lo cual se levantará acta de entrega-recepción conducente en esa misma fecha, o bien el acta circunstanciada a que hubiera lugar.

CUARTO.- Se abroga el Decreto No. LXVI/NOMBR/0013/2018 I P.O., mediante el cual se nombra al Lic. Omar Holguín Franco, como titular de la

Secretaría de Asuntos Interinstitucionales del H. Congreso del Estado, en virtud de las adecuaciones normativas que mediante el presente Decreto se realizan.

QUINTO.- El personal adscrito a la antes denominada Secretaría de Asuntos Interinstitucionales queda a disposición de la Secretaría de Administración para las asignaciones que, en su caso, resulten necesarias en las áreas correspondientes del H. Congreso del Estado.

Por lo que se refiere a los recursos humanos, materiales, financieros, presupuestales y documentales, en cualquier soporte, de la Dirección de Archivos, de la Oficialía de Partes, así como de la Unidad de Transparencia, se transfieren de manera íntegra y en todos sus términos a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del H. Congreso del Estado, de la que dependerán orgánicamente, para lo cual se suscribirán las actas de entrega-recepción pertinentes, durante el presente año 2019, con la intervención de las instancias y gestiones que resulten necesarias.

SEXTO.- Para los efectos previstos en el artículo que antecede, las Secretarías de Administración y de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Poder Legislativo, harán las gestiones a que hubiera lugar en sus respectivos ámbitos de competencia; y así mismo, tomarán las medidas organizativas y presupuestales necesarias, que garanticen la correcta ejecución y continuidad de los trabajos de las áreas transferidas.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CLPEX/0299/2019 I P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, veintiuno de enero del año dos mil diecinueve, el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA****ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DEL MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, y 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, primer párrafo, fracción I, 24, primer párrafo, fracción II, 26, primer párrafo, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 8, párrafo primero, fracciones I y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 10 de septiembre de 2014; y 113, primer párrafo, fracción I, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO:

I.- Que los sistemas contables de los entes públicos deberán producir, en la medida en que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera, como lo es el estado de movimientos de ingresos y egresos.

II.- Que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, según su ramo competencial, es la dependencia gubernamental a la cual le corresponde el despacho de la administración financiera y fiscal, la interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado, y el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el Código Fiscal del Estado, entre otros ordenamientos, así como las atribuciones previstas en el artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

En virtud de lo expuesto, a fin de dar publicidad al movimiento de ingresos y egresos referido, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de las tablas que contienen el movimiento de ingresos y egresos, correspondiente al período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, así como su difusión en la página de la red electrónica mundial (internet), cuyo sitio se identifica de la manera siguiente: www.chihuahua.gob.mx.; lo anterior, de conformidad con las siguientes tablas:

Gobierno del Estado de Chihuahua
Movimiento de Ingresos y Egresos
Correspondiente al Período Comprendido del 1º enero al 31 de diciembre de 2018
(Cifras en Pesos)

Ingresos

Table listing various income categories such as Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Convenios con el Gobierno Federal, Ingresos y Beneficios, and Otros Ingresos y Beneficios, with corresponding amounts.

Egresos

Table listing various expenditure categories such as Desarrollo Humano y Social, Infraestructura, Justicia y Seguridad, Gobierno Responsable, and Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias, with corresponding amounts.

Suman los Ingresos 67,515,682,127

Suman los Egresos 66,465,299,976

Cuentas de Balance: Deudoras y Acreedoras, Depósitos Judiciales y Administrativos. Existencia Anterior: Caja y Bancos, Fondos Fijos. Sumas Iguales: 72,522,874,997

Existencia Actual: Caja y Bancos, Fondos Fijos. Suma Inversión Pública: 2,999,885,354. Suman los Egresos e Inversión Pública: 69,065,185,330

El Gobernador Constitucional del Estado
D.C. JAVIER CORRAL JURADO

El Secretario de Hacienda
DR. ARTURO FUENTES VELEZ



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Dictamen de los auditores independientes al Gobierno Constitucional del Estado de Chihuahua. Hemos auditado el Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Responsabilidad de la administración por los estados financieros. La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es responsable de la preparación y presentación razonable de este estado financiero...

GOSI, S. de C.V.
Membro de la Corte Mexicana
C.P.C. Manuel Espinosa Zubizarra
21 de enero de 2019

SEGUNDO.- Publíquese.

T R A N S I T O R I O S :

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los veinticinco días del mes de enero del 2019.

A T E N T A M E N T E

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

PRIMERA CONVOCATORIA

**A LOS C. ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO
P R E S E N T E.-**

En atención a lo previsto por el Artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Diez, del Distrito Judicial Bravos con residencia en Ciudad Juárez, Chih., se les convoca a los interesados a que acudan a esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL NOTARIADO**

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
El Director del Registro Público de
La Propiedad y del Notariado en el Estado.

Lic. Daniel Ignacio Olivas Gutiérrez.

Chihuahua, Chih., 26 de Enero del año 2019.

PRIMERA CONVOCATORIA

**A LOS C. ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO
P R E S E N T E.-**

En atención a lo previsto por el Artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Cinco, del Distrito Judicial Hidalgo con residencia en Hidalgo del Parral, Chihuahua, se les convoca a los interesados a que acudan a esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL NOTARIADO

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
El Director del Registro Público de
la Propiedad y del Notariado en el Estado.

Lic. Daniel Ignacio Olivas Gutiérrez

Chihuahua, Chih, 26 de Enero del año 2019.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PCE-LPP-013-2019

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DELENTE INTRAOCULAR REQUERIDO POR ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

NUMERO PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
ÚNICA	Lente intraocular (incluye kit quirúrgico)	Lente intraocular de cámara posterior, plegable, absorbente de rayos UV, biconvexo, de acrílico blando, de una sola pieza, con dos hápticas de 0° de angulación, con filtro UV, índice de refracción de 1.5, con inyector desechable, diámetro de óptica de 6mm y largo total de 13mm, con un rango de dioptrías de +2 a +5 en pasos de 1.00, de +6 a +30 en pasos de 0.5 y de +31 a +40 en pasos de 1.0	PIEZA	360	600

En la adquisición del lente intraocular el proveedor deberá proporcionar en comodato dos equipos oftalmológicos para realizar procedimientos quirúrgicos de extracción de catarata por medio de facoemulsificación y vitrectomía (Chihuahua y Cd. Juárez).

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 26 de enero al 14 de febrero de 2019, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.	El día 31 de enero de 2019, a las 12:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	El día 15 de febrero de 2019, a las 10:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES:

1.- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de Pensiones Civiles del Estado, sita en el cuarto piso del Edificio ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900, Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih., así como también en la siguiente dirección electrónica <http://www.pce.chihuahua.gob.mx/>.

2.- El costo de participación es de **\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** y deberá pagarse con cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el día 14 de febrero de 2019 con un horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien, mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer al número de cuenta clabe 012150004449469010 o cuenta número 0444946901.

3.- El comprobante de pago de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

REQUISITOS:

1. Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el costo de participación.

2. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

3. Documentación financiera y fiscal que deberán presentar.

* Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público por el ejercicio 2017.

* Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de diciembre de 2018.

* Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2017.

* Acreditar un capital contable mínimo de **\$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M. N.)**

4. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

5. Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante ganador deberá entregar los bienes adjudicados dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la orden de compra respectiva, en el almacén de medicamentos de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, ubicado en Avenida Teófilo Borunda Ortiz No. 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles, esto es, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

En la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago de los bienes se realizará conforme se vayan haciendo la entrega de los mismos, dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes en los términos establecidos en el contrato.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatorio.

La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE ENERO DE 2019
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.P. JOSÉ FRANCISCO ALMANZA ALARCÓN

**ENTIDADES PARESTATALES
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES
TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION PARA LA PROMOCION Y FOMENTO
DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL FIACH/001/LP/2019
EJERCICIO FISCAL 2019**

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, (en lo sucesivo Fideicomiso ¡ah, Chihuahua!), en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 83 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial **FIACH/001/LP/2019** relativa a la Contratación de Casa Productora que realice la producción de campañas Turísticas del Estado de Chihuahua; Estudio de Factibilidad para el Centro de Congresos en Ciudad Juárez Chihuahua y Transporte Terrestre guiado por personal capacitado y certificado, así como guía chofer, que a continuación se describen:

PARTIDA	DESCRIPCION			
UNO	Relativa a la contratación de una Casa Productora que realice Campañas turísticas por medio de levantamiento de imágenes en video con post producción de los atractivos Turísticos del Estado de Chihuahua, durante los meses de marzo a diciembre del 2019, que sirvan para promover la marca turística e imagen del Estado de Chihuahua y con ello dar cumplimiento al objetivo principal de los fines para los que fue creado el Fideicomiso ¡ah, Chihuahua!, que son promover y difundir al Estado de Chihuahua a nivel Local, Nacional e Internacional.			
DOS	Relativa a la contratación de un Estudio de Factibilidad para determinar la ubicación adecuada para la construcción del Centro de Congresos y Convenciones de Ciudad Juárez Chihuahua.			
TRES	Servicio de transporte terrestre y guías chofer certificados para los tour operadores que visitan el Estado de Chihuahua, con la finalidad de conocerlo y vender paquetes turísticos de nuestro Estado.	MONTO		
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>MINIMO</th> <th>MAXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N)</td> <td>\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N)</td> </tr> </tbody> </table>	MINIMO	MAXIMO
MINIMO	MAXIMO			
\$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N)	\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N)			

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
Durante los días hábiles del 26 de enero al 12 de febrero del 2019, en un horario de 09:00 a 15:00 horas; y en la siguiente dirección electrónica: www.visitachihuahua.com	SIN COSTO	El día 29 de enero de 2019, a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Fideicomiso ¡ah, Chihuahua!, ubicada en Calle Ortiz de Campos número 1506, Colonia San Felipe, Chihuahua, Chih.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 13 de febrero de 2019, a las 11:00 horas en la sala de juntas del Fideicomiso ¡ah, Chihuahua! ubicada en Calle Ortiz de Campos número 1506, Colonia San Felipe, Chihuahua, Chih.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en las oficinas del Fideicomiso ¡ah, Chihuahua!, ubicada en calle Ortiz de Campos número 1506, Colonia San Felipe, en Chihuahua, Chih., y en la página www.visitachihuahua.com.
- Estas bases no tienen costo de participación, sin embargo, deberá acudirse por un pase de participación que emitirá el Fideicomiso ¡ah, Chihuahua! al domicilio ubicado en Calle Ortiz de Campos número 1506, Colonia San Felipe, Chihuahua, Chihuahua.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Contar con el pase de participación.

2. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad Jurídica.
3. Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 - a) Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con nombre y firma del Representante Legal y suscrito por el Contador Público Titulado (anexar cedula profesional).
 - b) Balance general y Estado de Resultados del 01 al 31 de enero de 2019, con nombre y firma del Representante Legal y suscrito por el Contador Público Titulado (anexar cedula profesional).
 - c) Acreditar un capital contable mínimo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N).
 - d) Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales, expedido por el Servicio de Administración Tributaria. Vigente. (no más de 30 días naturales a partir de su expedición).
4. Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
5. Contar con la constancia vigente del Padron de Proveedores del Gobierno del Estado de Chihuahua al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos señalados en las bases.

C) CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

En la presente licitación el pago respecto a la partida UNO se realizara durante diez ministraciones de marzo a diciembre de 2019, para lo cual será necesario que se presente un informe mensual de actividades como requisito para recibir los recursos; respecto a la partida DOS se realizará una vez que sea realizado al 100% el estudio; y referente a la partida TRES cada vez que le sea requerido un servicio, en el caso de las tres partidas deberá ser entregado la factura que será recibida por el Fideicomiso jah, Chihuahua! y se pagará dentro de los 20 días hábiles siguientes conforme a lo estipulado en el art. 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

D) GENERALIDADES

La presente licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de apertura de propuestas económicas se fijará el día, hora y lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso jah, Chihuahua!

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 26 DE ENERO DE 2019



C.P. KARLA VERÓNICA RAMOS PACHECO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
FIDEICOMISIO DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO.

**PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR EL QUE SE DETERMINA LA ADSCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS RELATIVAS A LOS JUZGADOS DE ENJUICIAMIENTO, JUZGADOS DE CONTROL, JUZGADOS DE EJECUCIÓN, JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL, JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO POR SISTEMAS Y DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, REFERIDOS EN LA CONVOCATORIA CJE/002/2018. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 116 fracción III señala que los nombramientos relativos a juezas y jueces deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia, o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica. En el mismo sentido, la Constitución Política del Estado de Chihuahua en su artículo 99 quinto párrafo, establece que en la integración del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura, de los Juzgados y de cualquier cargo dentro del Poder Judicial del Estado, deberá brindarse igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres, y se deberá privilegiar que la selección para ocupar cargos judiciales recaiga en personas íntegras e idóneas, que tengan la formación o las calificaciones jurídicas apropiadas para el cargo, mediante procesos en los que se valoren objetivamente los conocimientos y méritos de las y los aspirantes, fundamentalmente su experiencia y capacidad profesionales. De igual forma, en su artículo 110 establece que el Consejo de la Judicatura tendrá la facultad de nombrar a las y los Jueces de Primera Instancia; y resolver sobre su ratificación, adscripción y remoción; -----

SEGUNDO. De acuerdo con los artículos 106, 109 y 110 fracciones II y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 111 y 125 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua es el órgano de este Poder Público encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además está facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus atribuciones; así como nombrar a las y los Jueces de Primera Instancia y resolver sobre su adscripción;

TERCERO. De conformidad con el contenido de los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, las y los Jueces de Primera Instancia serán nombrados mediante Concurso de Oposición en los términos que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial; y en los concursos de oposición para el acceso a un cargo dentro del Poder Judicial que se celebren en los términos de la ley correspondiente, podrán participar todas las personas que cumplan con el perfil relacionado con el nivel, tipo, modalidad y materia correspondiente; así como con los requisitos que establezcan las Constituciones Federal y Local, la Ley respectiva, la Convocatoria, en igualdad de condiciones, sin demérito de origen, residencia, lugar o formación profesional; -----

CUARTO. Que atendiendo a lo señalado en los artículos 3, 192, 195, 196 y 197 de la referida Ley Orgánica, que la función judicial se regirá por los principios de independencia, imparcialidad, eficiencia, eficacia, legalidad, excelencia, profesionalismo, honestidad, diligencia, celeridad, honradez, veracidad, objetividad, competencia, honorabilidad, lealtad, probidad, rectitud, transparencia y máxima publicidad. Es por ello, que se debe velar por que las personas más idóneas ocupen uno de los más altos cargos de la carrera judicial, a través de procesos de evaluación y selección que permitan identificar a las y los profesionales mejor preparados en la ciencia del derecho y con habilidades

que les doten de capacidad para enfrentar con éxito las tareas específicas que la impartición de justicia implica; y-----

QUINTO. Con base en lo antes señalado y con fundamento con fundamento en los artículos 99 quinto párrafo, 106 cuarto párrafo, 110 fracciones II y VI, 113, 114 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; numerales 79, 111, 112, 117, 125 fracciones I, II y VI, 132, 173, 192, 193 fracción II, 195, 196, 197 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, el Consejo de la Judicatura emitió la Convocatoria CJE/002/2018, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el veinticuatro (24) de marzo de dos mil dieciocho (2018), esto con el objeto de dar inicio al Concurso de Oposición para acceder a la carrera judicial por la categoría de Jueza o Juez de Primera Instancia de carácter definitivo, a través de un proceso de selección para ingreso y adscripción de cincuenta y seis (56) plazas disponibles; de igual modo, en la misma fecha y año, fueron publicados los Lineamientos que Establecen las Reglas de los Concursos de Oposición para las Designaciones de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. -----

Dichos Lineamientos, además de establecer las reglas de los Concursos de Oposición y señalar que éstos deberán regirse por los principios de objetividad, igualdad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia e independencia, prevé que para ser Jueza o Juez de Primera Instancia se requiere: -----

Artículo 7. Para ser Jueza o Juez de Primera

Instancia ser requiere:

- I. Tener la ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de veinticinco y cinco años cumplidos el día de la designación.
- III. Poseer el día de la designación una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio profesional de la licenciatura en

derecho, título profesional de licenciatura en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

- IV. Gozar de buena reputación y no haber tenido condena por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, se le inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- V. No ser Ministra o Ministro de algún culto religioso.
- VI. Ser residente del Estado.
- VII. Tener disponibilidad para cambiar de residencia de acuerdo a las necesidades de servicio.
- VIII. No encontrarse en situación de jubilación.
- IX. No estar suspendido(a), ni haber sido destituido(a) o inhabilitado(a) por resolución firme como servidor o servidora pública, ni estar sujeto(a) a procedimiento de responsabilidad administrativa.
- X. Las personas aspirantes que deseen cubrir la titularidad de juzgados de Justicia para Adolescentes, acreditar que cuenta con formación, capacitación o especialización en la materia.

Aunado a lo anterior, se describe qué áreas y órganos intervendrán en dichos procesos de selección, por lo que en su artículo 4 señala: -----

Artículo 4. En los Concursos de Oposición intervendrán:

- A) El Consejo, que tendrá las siguientes atribuciones:
 - I. Aprobar la metodología y mecanismo propuesto por la Comisión que tengan por objeto dar cumplimiento a lo establecido en las fracciones I y II del artículo 196 de la Ley Orgánica;
 - II. Elegir y nombrar al Órgano Colegiado descrito en la fracción IV del artículo 196 de la Ley Orgánica;
 - III. Aprobar los términos de la Convocatoria al Concurso de Oposición;

IV. Aprobar las propuestas de calendarización y sedes, para llevar a cabo las diferentes etapas previstas en la Convocatoria y autorizar algún cambio en las mismas, cuando éste sea debidamente justificado u obedezca a causas de fuerza mayor;

V. Resolver la designación de cada una de las plazas concursadas, tomando en consideración los resultados del Concurso de Oposición;

VI. Adscribir en su momento y de acuerdo a las necesidades del servicio a las Juezas y Jueces;

VII. Ordenar la publicación de los nombres de quienes resultaron ganadores en el Concurso de Oposición;

VIII. Declarar desierto el Concurso de Oposición en el caso de que ningún participante reúna las condiciones necesarias para la designación, y aprobar la emisión de una nueva Convocatoria;

IX. Declarar nulo el Concurso de Oposición cuando existan elementos suficientes que prueben que las condiciones de igualdad, transparencia y legalidad del mismo no han sido garantizadas, así como aprobar la emisión de una nueva Convocatoria; y

X. Las demás que se le confieren en estos Lineamientos.

B) La Comisión, que tendrá las siguientes atribuciones:

Elaborar la metodología de resguardo de las evaluaciones y los mecanismos para garantizar objetividad e imparcialidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 196 de la Ley Orgánica;

Proponer al Consejo a dos funcionarias o funcionarios judiciales que formarán parte del Órgano Colegiado, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica;

Presidir los trabajos del Órgano Colegiado;

Enviar al Consejo los resultados del Concurso de Oposición, para que resuelva la designación de cada una de las plazas concursadas;

Enviar al Consejo el dictamen emitido por el Órgano Colegiado respecto de la eliminación de algún aspirante;

Enviar al Consejo el dictamen emitido por el Órgano Colegiado en caso de declaración de nulidad del Concurso de Oposición; y

Las demás que se le confieren en estos lineamientos.

C) El Órgano Colegiado, que tendrá las siguientes atribuciones:

I. Determinará la metodología para la elaboración de los exámenes de conocimientos y del programa de simulación de audiencias;

II. Recibir, por conducto de la o el presidente del Órgano Colegiado, los resultados de las evaluaciones previstas en las etapas o fases del Concurso de Oposición;

III. Sistematizar y realizar la ponderación de los resultados obtenidos por cada aspirante en el Concurso de Oposición, emitiendo el dictamen respectivo. Dicho dictamen deberá ser enviado al Consejo, por conducto de la o el presidente del Órgano Colegiado, para que resuelva la designación de cada una de las plazas concursadas;

IV. Emitir dictamen fundado y motivado de eliminación de algún o alguna aspirante y presentarlo, por conducto de la o el presidente del Órgano Colegiado, ante el Consejo.

V. Emitir dictamen fundado y motivado en caso de declaración de nulidad del Concurso de Oposición y remitirlo, por conducto de la o el presidente del Órgano Colegiado, al Consejo; y

VI. Las demás que se le confieren en los presentes lineamientos.

D) El INFORAJ, que tendrá las siguientes atribuciones:

I. Llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo del Concurso de Oposición, dentro de sus competencias, según se le requiera por el Consejo a través de la Comisión;

II. Integrar, recopilar y resguardar la información, así como la documentación que se genere con motivo de los Concurso de Oposición, comprendiendo todas sus etapas desde su inicio hasta la publicación de los resultados respectivos, a fin de que los expedientes queden debidamente integrados para su resguardo y custodia por parte de dicho Instituto; y

III. Todas las demás que se señalen en el presente ordenamiento y otros aplicables.

Aunado a lo anterior, en el artículo 15 describe las causas de eliminación de las personas aspirantes, mismo que a la letra dice:-----

Artículo 15. Serán causas de eliminación de las personas aspirantes:

- I. No alcanzar la puntuación mínima en cualquiera de las etapas previstas en la Convocatoria;
- II. No obtener un resultado mayormente afín a las habilidades, competencias, aptitudes, rasgos o idoneidades descritas en la Convocatoria;
- III. No presentarse puntualmente el día, lugar y hora señalados para el desarrollo de cualquiera de las etapas previstas en la Convocatoria;
- IV. Presentar o proporcionar información o documentación no idónea o apócrifa;
- V. No observar las limitantes relativas a la obtención de registro en las sedes señaladas en la Convocatoria;
- VI. La inobservancia de las instrucciones entregadas previamente a las evaluaciones previstas en la Convocatoria;
- VII. No dar a conocer al Consejo, la Comisión u Órgano Colegiado la existencia de algún impedimento para ser evaluado o evaluada objetivamente.
- VIII. Realizar cualquier clase de gestiones a las que se hace alusión en el artículo 17 de los presentes Lineamientos.

Por su parte, en su artículo 13 establece que el Órgano Colegiado para la Elaboración de los Exámenes de Conocimientos y del Programa de Simulación de Audiencias enviará al Consejo los resultados obtenidos por las personas aspirantes que acreditaron cada una de las etapas del Concurso de Oposición, mismos. Dichos resultados se integrarán de la siguiente forma: -----

- Veinte por ciento corresponderá a la calificación obtenida en el examen general de conocimientos;
- Veinte por ciento corresponderá a los resultados del examen psicométrico y entrevista psicológica; y
- Sesenta por ciento corresponderá a la calificación obtenida en el examen práctico de conocimientos.

SEXTO. El dieciocho de abril de dos mil dieciocho, se publicó en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Chihuahua el aviso por el cual se daba a conocer la especificación de las plazas convocadas en cada distrito judicial. -----

De igual modo, en uso de su facultad y atendiendo a diversas condiciones emergentes, con fecha treinta de abril, dieciséis de mayo, primero y veinte de junio de dos mil dieciocho, este Consejo de la Judicatura modificó el contenido de la Convocatoria CJE/002/2018 respecto al desarrollo de cada una de las etapas de la misma.-----

SÉPTIMO. Tras haberse concluido cada una de las etapas de la multicitada Convocatoria, mismas que permitieron valorar objetivamente conocimientos teóricos y prácticos, así como el perfil psicológico de cada sustentante, requisitos necesarios según lo establece la Constitución local, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y los Acuerdos emitidos por el Consejo de la Judicatura, se procedió a seleccionar a los mejores participantes. Resultados que fueron publicados oportunamente en la página oficial del Poder Judicial del Estado.-----

OCTAVO. Derivado de los actos referidos en el punto que antecede, fue promovido el juicio de amparo 1480/2018-XII, radicado en el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Chihuahua. En dicho juicio fue otorgada al quejoso la suspensión provisional, cuyos efectos interrumpieron la etapa conclusiva del proceso de selección derivado de la Convocatoria CJE/002/2018, relativa a la adscripción y nombramiento de los seleccionados como juezas y jueces.

Posteriormente, el diez de enero de dos mil diecinueve se notificó a este cuerpo colegiado el acuerdo de fecha nueve del mismo mes y año, por el que se tuvo por desistido al quejoso del juicio de amparo a que se refiere el párrafo precedente, declarándose ahí mismo que causó estado dicho proveído.-----

Asimismo, en relación a este proceso de selección, se promovieron los juicios de amparo 1318/2018, 1450/2018, 1503/2018 y sus acumulados,

1466/2018, 1480/2018, 1504/2018, 1478/2018, 1506/2018, 1709/2018, 1764/2018, 1767/2018, 1781/2018 y acumulados, 1864/2018, 1803/2018 y 2041/2018, interpuestos por Elmer Lerma Fontes, Daniela Aralí Torres Porras, Cesar Miguel Rodríguez Martínez, Samuel Pérez González, Jesús Iván Medina Arellano, Blanca Leticia Rojas Vargas, Zulema García Aude, Leonila Duarte Chávez, Claudia Marcela Carrillo Palacio, Laura Velia Mendoza Luján y Enrique Villarreal Díaz, quienes actualmente se desempeñan como jueces y juezas provisionales de primera instancia en algunas de las plazas que fueron sujetas a concurso a través de la Convocatoria CJE/002/2018. En algunos de estos juicios de amparo se concedió la suspensión definitiva para el efecto de que las y los quejosos no sean removidos de su encargo. -----

En relación con lo anterior, actualmente existen diez plazas de jueces de primera instancia que fueron concursadas en la Convocatoria CJE/002/2018 y que no pueden ser asignadas en función de las suspensiones emitidas en los juicios de amparo reseñados. En estas condiciones, una vez que esos juicios concluyan, el Consejo de la Judicatura proveerá lo conducente en relación con la asignación de tales plazas a las y los concursantes seleccionados a quienes les correspondería ocuparlas en el contexto de la Convocatoria CJE/002/2018. -----

NOVENO. De las fracciones V y VI del inciso A de su artículo 4, así como de los artículos 16 y 19 de los enunciados Lineamientos, se desprende la facultad de este Consejo para resolver la designación y adscripción de cada una de las plazas concursadas, tomando en consideración los resultados del Concurso de Oposición, la paridad de género, el cumplimiento cabal de los requisitos concursales, las necesidades del servicio y, en general, los elementos de valoración necesarios, pues deberá verificar en todo momento la información y documentación que los aspirantes proporcionen. -----

Es así, que este Consejo determinó que la asignación de las plazas concursadas es la siguiente: -----

Distrito Judicial Morelos		
Juzgado	Juez o Jueza adscrito	Juez o Jueza provisional
Juzgado Tercero de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional	Luis Carlos Reyes Romero	Rodolfo Romano Hernández
Distrito Judicial Bravos		
Juzgado	Juez o Jueza adscrito	Juez o Jueza provisional
Juzgado de Enjuiciamiento	Juan Alonso Martínez Grajales	María Isela Vázquez Granados
Juzgado de Enjuiciamiento	Rigoberto Isaías Flores Gómez	Amelia Montserrat Camarillo Hernández
Juzgado de Enjuiciamiento	Eric Israel Robles Chávez	José Antonio Salinas Aguirre
Juzgado de Enjuiciamiento	Jesús Pérez Gallardo Alvarado	Evangelina Zúñiga Ortiz
Juzgado de Enjuiciamiento	María Fernanda Díaz Rojas	Elizabeth Villalobos Loya
Juzgado de Enjuiciamiento	Refugio Ernesto Jáuregui Venegas	Refugio Ernesto Jáuregui Venegas
Juzgado de Enjuiciamiento	Fernando Corral Soto	Lizbeth Alondra Chávez Jurado
Juzgado de Enjuiciamiento	Ramona Lizeth Bustillos Ramírez	Alma Delia Nájera Sáenz
Juzgado de Control	Raquel Carlos Ávila	Ramón Porras Córdova
Juzgado de Control	Luis Javier Ortiz Beltrán	Félix Aurelio Guerra Salazar
Juzgado de Control	Dirceu Ismael Solís Mendoza	Rafael Alejandro Muñoz González
Juzgado de Control	Samuel Uriel Mendoza Rodríguez	Brisa Yadira Meráz Mendoza
Juzgado de Control	Nancy Cristina Reyes Esquivel	Nancy Cristina Reyes Esquivel
Juzgado de Control	Montserrat Robles Ramírez	Adalberto Contreras Payan
Distrito Judicial Abraham González		
Juzgado	Juez o Jueza adscrito	Juez o Jueza provisional
Juzgado de Enjuiciamiento	Manuel Arturo Quintana Ramírez	Cardoza Quiñones Ricardo
Juzgado de Enjuiciamiento	Omar Enrique Meléndez Renova	Omar Enrique Meléndez Renova
Distrito Judicial Benito Juárez		
Juzgado	Juez o Jueza adscrito	Juez o Jueza provisional
Juzgado de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional	Erik Salvador Nevárez Estrada	Tania Verónica Estrada Domínguez
Juzgado de Enjuiciamiento	Gabriel Gerardo Reyes Zúñiga	Pablo Alejandro Ramírez Macías
Juzgado de Enjuiciamiento	Ana Violeta Estrada Domínguez	Cambio de adscripción
Juzgado de Enjuiciamiento	Zulema Sandoval Chacón	Cambio de adscripción
Juzgado de Control	Silvia Catalina Uranga Mendoza	Silvia Catalina Uranga Mendoza
Juzgado Especializado en	Rosy Isela Gutiérrez Beltrán	Mora Ortiz María Del Carmen Leticia

Justicia para Adolescentes		
Distrito Judicial Camargo		
Juzgado	Juez o Jueza adscrito	Juez o Jueza provisional
Juzgado de Control	Humberto Chávez Allende	Humberto Chávez Allende
Distrito Judicial Galeana		
Juzgado	Juez o Jueza adscrito	Juez o Jueza provisional
Juzgado de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional	Víctor Iván Rodríguez Trejo	Ignacio Muñoz Ramos
Distrito Judicial Hidalgo		
Juzgado	Juez o Jueza adscrito	Juez o Jueza provisional
Juzgado de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema tradicional	Juan Daniel Delgadillo Martínez	Esther Alicia Castillo Grado
Juzgado de Enjuiciamiento	Edgar Oswaldo Torres Sandoval	Cambio de adscripción
Juzgado de Enjuiciamiento	Víctor Manuel Flores Domínguez	Cambio de adscripción
Juzgado de Enjuiciamiento	Rufina Maldonado Robles	Cambio de adscripción
Distrito Judicial Ojinaga		
Juzgado	Juez o Jueza adscrito	Juez o Jueza provisional
Juzgado Segundo de ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional y Mixto por Sistemas	Silvia Padilla Chávez	Ernesto Alonso Armendáriz Ituarte

En tal sentido, resulta procedente emitir el siguiente: -----

-----**ACUERDO**-----

PRIMERO. Con fundamento en el capítulo de Considerandos del presente Acuerdo, este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua aprueba por mayoría de votos la adscripción de juezas y jueces de primera instancia de juzgados de enjuiciamiento, juzgados de control, juzgados de ejecución, juzgados de ejecución de penas con funciones de sistema tradicional, juzgados de ejecución de penas con funciones de sistema tradicional y mixto por sistemas y del juzgado especializado en justicia para adolescentes de diversos Distritos Judiciales en la Entidad, que a continuación se describe: ---

Distrito Judicial Morelos	
Juzgado Tercero de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional	Luis Carlos Reyes Romero
Distrito Judicial Bravos	
Juzgado de Enjuiciamiento	Juan Alonso Martínez Grajales
Juzgado de Enjuiciamiento	Rigoberto Isaías Flores Gómez
Juzgado de Enjuiciamiento	Eric Israel Robles Chávez
Juzgado de Enjuiciamiento	Jesús Pérez Gallardo Alvarado

Juzgado de Enjuiciamiento	María Fernanda Díaz Rojas
Juzgado de Enjuiciamiento	Refugio Ernesto Jáuregui Venegas
Juzgado de Enjuiciamiento	Fernando Corral Soto
Juzgado de Enjuiciamiento	Ramona Lizeth Bustillos Ramírez
Juzgado de Control	Raquel Carlos Ávila
Juzgado de Control	Luis Javier Ortiz Beltrán
Juzgado de Control	Dirceu Ismael Solís Mendoza
Juzgado de Control	Samuel Uriel Mendoza Rodríguez
Juzgado de Control	Nancy Cristina Reyes Esquivel
Juzgado de Control	Montserrat Robles Ramírez
Distrito Judicial Abraham González	
Juzgado de Enjuiciamiento	Manuel Arturo Quintana Ramírez
Juzgado de Enjuiciamiento	Omar Enrique Meléndez Renova
Distrito Judicial Benito Juárez	
Juzgado de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional	Erik Salvador Nevárez Estrada
Juzgado de Enjuiciamiento	Gabriel Gerardo Reyes Zúñiga
Juzgado de Enjuiciamiento	Ana Violeta Estrada Domínguez
Juzgado de Enjuiciamiento	Zulema Sandoval Chacón
Juzgado de Control	Silvia Catalina Uranga Mendoza
Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes	Rosy Isela Gutiérrez Beltrán
Distrito Judicial Camargo	
Juzgado de Control	Humberto Chávez Allende
Distrito Judicial Galeana	
Juzgado de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional	Víctor Iván Rodríguez Trejo
Distrito Judicial Hidalgo	
Juzgado de Ejecución de Penas con funciones de Sistema tradicional	Juan Daniel Delgadillo Martínez
Juzgado de Enjuiciamiento	Edgar Oswaldo Torres Sandoval
Juzgado de Enjuiciamiento	Víctor Manuel Flores Domínguez
Juzgado de Enjuiciamiento	Rufina Maldonado Robles
Distrito Judicial Ojinaga	
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas con funciones de Sistema Tradicional y Mixto por Sistemas	Silvia Padilla Chávez

SEGUNDO. En relación a las diez plazas de juez de primera instancia que fueron concursadas en la Convocatoria CJE/002/2018 y que no pueden ser asignadas en virtud a las suspensiones emitidas en los juicios de amparo descritos en el apartado de consideraciones, una vez que esos juicios concluyan, el Consejo de la Judicatura proveerá lo conducente en relación con la adscripción de dichas plazas a las y los concursantes seleccionados cuyo nombre no aparece registrado en el cuadro inserto en el acuerdo que antecede.-----

TERCERO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a los jueces y juezas que ocupan actualmente de forma provisional las plazas que se adscriben en el acuerdo PRIMERO.-----

CUARTO. Notifíquese a las y los jueces que se adscriben según el acuerdo PRIMERO, que iniciarán funciones el dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019), a excepción de aquellos casos que conforme a la información proporcionada por Gestión Judicial se trate de asuntos que en términos de las disposiciones aplicables no puedan ser atendidos por una o un juzgador distinto; o bien, de acuerdo a la información proporcionada por Desarrollo Organizacional, se encuentre vigente alguna incapacidad. Una vez solventadas las excepciones descritas entrarán en funciones al día siguiente. El área de Gestión Judicial será la encargada de comunicar a las y los jueces que se encuentren en este supuesto las fechas concernientes. -----

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Contraloría General del Poder Judicial del Estado, para que dé inicio al procedimiento de entrega recepción de las diferentes unidades jurisdiccionales.-----

SEXTO. Notifíquese a la Dirección General de Administración para que por conducto de la Dirección de Desarrollo Organizacional y en coordinación con el área de Gestión Judicial, ejecute las medidas conducentes.-----

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y un extracto de éste en la página de internet oficial del Poder Judicial del Estado.-----

Resolución pronunciada en Chihuahua, Chihuahua, el once de enero de dos mil diecinueve, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Firmado Pablo. H. González V.- Luz E. Castro R.- Jesús J. Sotelo M.-Gabriel A. Ruiz G.- Roberto Siqueiros G.- Edgar A. Quintana C.- Rúbricas. Conste. -----
Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los once días del mes de enero de dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo que certifica y da fe en términos del artículo 128 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----


EDGAR AURELIO QUINTANA CAMACHO



**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALDAMA**

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL LA-MAC-02/2019

EL MUNICIPIO DE ALDAMA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, Y EN LOS ARTICULOS 40, 51 FRACCION I, 53, 54 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL **LA-MAC-02/2019** RELATIVA A LA ADJUDICACION DEL **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS EN ZONAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE ALDAMA** Y QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCION	UBICACION
UNICA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS EN ZONAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE ALDAMA	ZONAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE ALDAMA

DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TECNICO DE LAS BASES RECTORAS .

DISPOSICION Y VENTA DE BASES	VISITA Y PRIMER JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS
DURANTE LOS DIAS HABILES DEL 26 DE ENERO AL 7 DE FEBRERO DE 2019 EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS ; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCION ELECTRONICA www.municipioaldama.gob.mx	EL DIA 5 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 12:00 HORAS , SE LLEVARA A CABO LA VISITA CONSISTENTE EN RECORRIDO POR ZONAS HABITACIONALES. POSTERIORMENTE EL DIA 5 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 13:30 HORAS SE LLEVARA A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES EN LA SALA DE CABILDO, DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALDAMA, UBICADA EN LA CALLE SEGUNDA No 2, EN LA COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE ALDAMA, CHIHUAHUA	EL DIA 8 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 13:00 HORAS , EN LA SALA DE CABILDO, DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALDAMA, UBICADA EN LA CALLE SEGUNDA No. 2, EN LA COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE ALDAMA, CHIHUAHUA

DISPOSICION Y VENTA DE BASES:

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EN LA OFICIALIA MAYOR DEL MUNICIPIO, SITO EN CALLE SEGUNDA No. 2 DE LA COLONIA CENTRO, ASÍ COMO TAMBIÉN EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.municipioaldama.gob.mx.
2. EL COSTO DE PARTICIPACION ES DE **\$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES** Y DEBERÁ PAGARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, TARJETA BANCARIA O EFECTIVO EN LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADA EN LA CALLE SEGUNDA No. 2 DE LA COLONIA CENTRO, EN DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN Y HASTA EL **DÍA 7 DE FEBRERO DE 2019**, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.
3. EL COMPROBANTE DE PAGO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS DATOS DE LA LICITACIÓN DE QUE SE TRATA Y EL NOMBRE LA PERSONA FÍSICA Y MORAL QUE DESEA PARTICIPAR.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁN CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE

- CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR.
 - *ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA DE ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (BALANCE GENERAL) CUANDO MENOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DONDE SE ACREDITE UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) FIRMADO POR EL CONTADOR PÚBLICO QUE LO EMITIÓ.
 - * ORIGINAL Y COPIA DE LA DECLARACIÓN ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017 CON TODOS SUS ANEXOS Y ACUSES DE ENVÍO Y ACEPTACIÓN POR LA SHCP, DONDE ACREDITE EL CAPITAL MÍNIMO SOLICITADO, ASI COMO, ORIGINAL Y COPIA DE LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DEFINITIVAS DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2018.
 - *ORIGINAL Y COPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DEL PAGO PROVISIONAL DE IMPUESTOS (I.V.A E I.S.R.) POR LO MENOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018, DONDE SE ACREDITE ESTAR AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES, O EN SU CASO, ORIGINAL Y COPIA DEL ÚLTIMO PAGO DE LA DECLARACIÓN BIMESTRAL DEFINITIVA 2018 (I.V.A. E I.S.R.) DONDE ACREDITE ESTAR AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES.
 - * OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL SAT , VIGENTE Y POSITIVA.
 - *DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL IMSS EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE MANERA POSITIVA.
 4. MANIFESTACIÓN ESCRITA DE QUE CONOCE EL CONTENIDO Y NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
 5. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES LICITATORIAS.

LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS Y FORMA DE PAGO:

EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE REALIZARA DENTRO DE LOS LIMITES DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA, CONFORME A LAS RUTAS ESTABLECIDAS E INICIARÁ SU VIGENCIA EL DIA 1 DE MARZO DE 2019 Y HASTA 5 AÑOS POSTERIORES A SU FIRMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS BASES RECTORAS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMA MENSUAL, Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PREVIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO.

GENERALIDADES:

LAS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE FIJARÁ EL DÍA, LUGAR Y HORA EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LA ADJUDICACIÓN SE HARÁ AL PROVEEDOR QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y LAS BASES, HAGA LA PROPUESTA SOLVENTE, CON EL PRECIO MAS CONVENIENTE Y ADEMÁS GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O SUS BASES SERÁ RESUELTO POR LA LEY DE LA MATERIA O POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA.

ALDAMA, CHIH. A 26 DE ENERO DE 2019

ING MARTIN BEJAR MONTES

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES DE CHIHUAHUA**

**EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO IMPE/LP/02/2018 BIS**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 14, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN CONVOCAR A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **IMPE/LP/02/2018 BIS**, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO Y DE ALTA ESPECIALIDAD EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**, REQUERIDO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

A.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES

NO. DE PARTIDA	NOMBRE	LABORATORIO	SAL	UNIDAD DE MEDIDA	ENVASE	CANTIDAD	PRESENTACION	MÍNIMO	MÁXIMO
06	HIDROFOSMI N.F.A.	SANFER	CICLOFOSFAMIDA	8 MG	CAJA	2	AMPOLLETA	8	20
23	HT-BLOC	ACCORD	ONDANSETRON	7.5 MG	CAJA	3	AMPOLLETA	76	188
73	BIOFILGRAN	LANDSTEINER	FILGRASTIM	300 MG/1 ML	CAJA	1	FRASCO AMPULA	44	110

Y 35 PARTIDAS MÁS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS BASES RECTORAS DEL PROCEDIMIENTO.

B). CALENDARIO

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 26 DE ENERO AL 6 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, EN UN HORARIO DE 9:00 A.M A 15:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES. SE CONSIDERARÁN DÍAS INHABILES LOS SÁBADOS, DOMINGOS Y 04 DE FEBRERO.	EN EL AUDITORIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES UBICADO EN LA CALLE RÍO SENA NO. 1100 DE LA COLONIA ALFREDO CHÁVEZ DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 30 DE ENERO DE 2019	EN EL AUDITORIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES UBICADO EN LA CALLE RÍO SENA NO. 1100, COLONIA ALFREDO CHÁVEZ DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2019.

LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

C). LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original o copia certificada y copia simple de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento, y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original o copia certificada y copia simple del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2018.
4. Original o copia certificada y copia simple del Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2018.
5. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
6. Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
8. Los demás requisitos que establecen las bases.

D). ENTREGA DE LAS BASES:

Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura en las oficinas del Instituto Municipal de Pensiones, en un horario hábil de 9:00 a.m a 3:00 p.m.

El costo de participación deberá realizarse en el Instituto Municipal de Pensiones en su Departamento de Recursos Financieros, mediante pago en efectivo a favor del Instituto Municipal de Pensiones por la cantidad no reembolsable de **\$2,000.00** (DOS MIL PESOS 00/100 M.N) por concepto de costo de participación para licitación pública presencial, más el nombre de la persona física o moral referenciando en el recibo correspondiente el número de procedimiento licitatorio.

E). CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

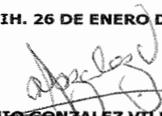
1. El licitante que resulte ganador deberá entregar los bienes adjudicados en los lugares y condiciones establecidos en las bases de la presente licitación, a partir de la firma del contrato adjudicado hasta el 31 de diciembre del 2019.
2. Los pagos se harán mensuales, previa presentación de la factura correspondiente.

F). ANTICIPO: En la presente licitación no se otorgará anticipo.

G). PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, FALLO Y GENERALIDADES:

1. Al término del acto de apertura de propuestas se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, con base en el análisis de las propuestas, adjudicará las partidas a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más propuestas satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.
3. La Convocante, rechazará las propuestas que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
4. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la Materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones.

CHIHUAHUA, CHIH. 26 DE ENERO DE 2019


ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES

El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 14, 29, 40, 47, 48, 51 fracción I, 53, 54 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en las **LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES**, referente a las Adquisiciones de Bienes y Servicios que se enlistan en los términos que a continuación se describen:

SUMINISTRO DE APARATOS FUNCIONALES					
No. de Licitación.	Costo de Participación	Periodo para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.	
LICITACIÓN PRESENCIAL DIF-AF-001-2019	\$2,940.25 M.N. No reembolsables.	En días hábiles del 26 de enero de 2019 Al 06 de febrero de 2019. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	31 de enero de 2019 11:00 horas.	07 de febrero de 2019. 11:00 horas.	
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.					
Número de Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.		
29	La entrega se llevará a cabo en las instalaciones del DIF ubicada en la Av. Abraham Lincoln s/n Col. Las Margaritas, dentro de los siete días naturales posteriores a la recepción de la orden de compra por parte del DIF.		El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a las entregas de los aparatos funcionales		
Partida	Descripción		Unidad de Medida	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	SILLA PCI 12"		PIEZA	\$3,200,000.00	\$8,000,000.00
2	SILLA PCI 14"		PIEZA		
14	ANDADERA ROLLATOR TITANIUM CON CANASTILLA LLANTA 8X1		PIEZA		
15	ANDADERA INFANTIL CON RUEDAS POST		PIEZA		
22	BASTON PLEGABLE PARA INVIDENTES CON CORREA		PIEZA		

SUMINISTRO DE DESPENSAS					
No. de Licitación.	Costo de Participación	Periodo para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.	
LICITACIÓN PRESENCIAL DIF-DB-002-2019	\$2,940.25 M.N. No reembolsables.	En días hábiles del 26 de enero de 2019 Al 06 de febrero de 2019. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	31 de enero de 2019 12:00 horas.	07 de febrero de 2019. 12:00 horas.	
Número de Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.		
ÚNICA	La entrega se llevará a cabo en las instalaciones del DIF ubicada en la Av. Abraham Lincoln s/n Col. Las Margaritas, una primera entrega dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo y las entregas posteriores de manera bimestral durante la vigencia del contrato.		El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores de cada entrega de las despensas.		
Partida	Descripción		Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
ÚNICA	DESPENSA BÁSICA		PZA.	\$3,200,000.00	\$8,000,000.00

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en las instalaciones del DIF Municipal, situada en Abraham Lincoln s/n Col. Las Margaritas, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará de mediante deposito en ventanilla o pago electrónico en la Institución bancaria Banamex con el número de cuenta 4492-92494 y clave interbancaria 002116-4449200924944, el derecho de participación no será transferible, aclarando que la participación del licitante concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el comedor la ladrillera, ubicado en la Calle Villa Unión esquina con Calle Pedro Chapa sin número Col. La Ladrillera, Cd. Juárez, Chihuahua.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.
- Del anticipo: no se otorgará anticipo.
- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema DIF del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Para mayor información de la Presente Licitación, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de enero de 2019.

MTRA. PERLA MARIA REYES LOPEZ.


DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ.
Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL DIF.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 21/19 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDAS POR JOSE LUIS URIBE BLANCO, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Por presentados JOSE LUIS URIBE BLANCO, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día siete de enero del año dos mil diecinueve, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: una labor de riego ubicado en la Comunidad de Santa Rosalia, del Municipio de Camargo, Chihuahua, con una superficie de terreno 01-14-14.53 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

- Del 1 al 2 mide 176.00 metros y colinda con LILIAN LOZANO.
- Del 2 al 3 mide 178.00 metros y colinda con LILIAN LOZANO.
- Del 3 al 4 mide 22.70 metros y colinda con ROBERTO HINOJOS RODRIGUEZ.
- Del 4 al 5 mide 43.00 metros y colinda con ROBERTO HINOJOS RODRIGUEZ.
- Del 5 al 6 mide 148.90 metros y colinda con JOSE LUIS URIBE LUCERO.
- Del 6 al 7 mide 157.00 metros y colinda con JOSE LUIS URIBE LUCERO.
- Del 7 al 1 mide 40.00 metros y colinda con JOSE LUIS URIBE LUCERO.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia de esta ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión se encuentra al corriente del pago del impuesto predial respecto del año dos mil diecinueve.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a MARÍA TERESA HERRERA QUINTANA y/o ILSE GUADALUPE TARANGO RODRIGUEZ y/o NORMA ITZEL CANO MUÑOZ y en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS y/o ADOLFO NUÑEZ LIMAS, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO 2019.

SECRETARIA JUDICIAL

Laura Patricia Sianez Chavez
LIC. LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ



JOSE LUIS URIBE BLANCO

-0-

46-8-10-12

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 38/19 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR XIMENA URIBE BLANCO, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Por presentada XIMENA URIBE BLANCO, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día siete de los corrientes, y en atención a lo que solicita, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como Labor de Riego Rancho Santa Cristina, ubicado en ésta ciudad de Camargo, Chihuahua, con una superficie de 01-07-62 hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias:

- Del punto 1 al 2 mide 88.80 metros y colinda con GREGORIO FIERRO
- Del punto 2 al 3 mide 124.85 metros y colinda con GILBERTO MUÑOZ.
- Del punto 3 al 4 mide 41.24 metros y colinda con LUIS CARLOS MENDOZA AGUILAR.
- Del punto 4 al 5 mide 90.74 metros y colinda con JOSÉ LUIS URIBE LUCERO.
- Del punto 5 al 1 mide 74.61 metros y colinda con JOSÉ LUIS URIBE LUCERO.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene a la promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio.

Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión se encuentra al corriente del Impuesto Predial en lo que toca al año en curso.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en calle Venustiano Carranza número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a MARÍA TERESA HERRERA QUINTANA e/o ILSE GUADALUPE TARANGO RODRIGUEZ y/o NORMA ITZEL CANO MUÑOZ, así como en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, a los Licenciados JESÚS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o ADOLFO NUÑEZ LIMAS y/o MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS, quienes cuentan con cédula profesional, debidamente registrada en éste Juzgado.

Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ RICARDO VILLADO VELÁZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO 2019.

SECRETARIA JUDICIAL

Laura Patricia Sianez Chavez
LIC. LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ



XIMENA URIBE BLANCO

-0-

47-8-10-12

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

C. RIGOBERTO ARVIZO GARCÍA

En el expediente número 13/2016/SP, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por el Licenciado Carlos Martín Monreal García, en su carácter de Encargado del Área de Situación Patrimonial del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, hoy Secretaría de la Función Pública, en contra de Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. - Visto, el oficio número 102/18, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, suscrito por Víctor Adrián Vega Bencomo, Director de Seguridad Pública Municipal de Matachí, Chihuahua, el cual tiene relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 013/2016/SP.-----

----- LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ACUERDA ----- Agréguese a sus autos los oficios de referencia y toda vez que de los mismos se desprende que no fue posible la localización de RIGOBERTO ARVIZO GARCÍA por los motivos expuestos, ignorando el lugar donde se encuentra, con fundamento en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a este procedimiento, se ordena emplazar al ciudadano antes mencionado por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en la ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndole saber al ciudadano, que con fundamento en el artículo 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, se le concede un término de quince días hábiles contados a partir de aquel en que se realice la última publicación de los edictos, para que formule ante esta Secretaría, en las oficinas ubicadas en el primer piso del edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez de la calle Victoria número 310 (treientos diez), sector Centro de la Ciudad de Chihuahua, por escrito su contestación y ofrezca pruebas, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se tendrán presuntivamente ciertos los hechos que se le atribuyen y por precluido su derecho para ofrecer pruebas. Así mismo se le previene para que señale domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, estas se le efectuarán, aún las de carácter personal, por lista que se fije en los estrados de esta Secretaría, como lo establece el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a este Procedimiento y en el supuesto de que no presente su contestación a la denuncia administrativa en el plazo señalado, será declarado en rebeldía. Enviense los oficios correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 34, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 34, fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y 138, 140 y 251 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria al presente procedimiento.-----

----- Notifíquese ----- Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.-----

-----Rúbrica----- Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio y para todos los efectos a que haya lugar.-----

Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecinueve.-----

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS JESÚS BASTARDO MURILLO

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Jefe de Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
MARIO VÁZQUEZ ORDUÑO

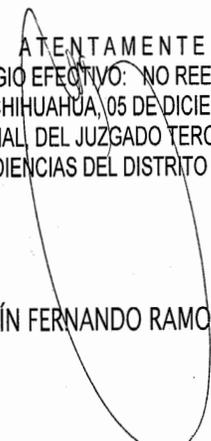
En el expediente número 176/2018, relativo al juicio ORDINARIO promovido por VIOLETA LARREA GONZÁLEZ en contra de MARIO VÁZQUEZ ORDUÑO, en fecha cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la Licenciada PERLA SILVIA RUIZ PEÑA, recibido en este Juzgado el día cuatro de diciembre del año en curso, como lo solicita, y dado que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado MARIO VÁZQUEZ ORDUÑO, notifíquese al mismo por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado, haciéndole saber que la Ciudadana VIOLETA LARREA GONZÁLEZ, le ha promovido Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para la realización de un trámite a favor de su hijo de iniciales K.D.V.L., por lo cual se notifica al Ciudadano MARIO VÁZQUEZ ORDUÑO, para que dentro del término de tres días comparezca ante este Juzgado y manifieste de su interés respecto de las presente diligencias, apercibido que de no hacer manifestación alguna en dicho término, este Tribunal presumirá su falta de interés respecto de la pretensión de la promovente y resolverá lo que estime procedente al interés superior del niño K.D.V.L. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 104, 110, 112, 204 y 208 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado IVAN RAMON QUINTANA RODRIGUEZ Juez Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial Licenciado JOAQUIN FERNANDO RAMOS GALLARDO, con quien actúa y da fe. DOY FE”.

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 05 DE DICIEMBRE DEL 2018.
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO MORELOS

LIC. JOAQUÍN FERNANDO RAMOS GALLARDO


EDICTO DE NOTIFICACIÓN**A LOS SEÑORES GREGORIO AGUIRRE REYES Y ANA LIDIA GOYCO DE AGUIRRE.**

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 578/2018 RELATIVO A EL JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL, promovido por **ALFONSO GALINDO DUARTE Y MA. DEL CARMEN AVITTA MARTÍNEZ, EN CONTRA DE GREGORIO AGUIRRE REYES Y ANA LIDIA GOYCO DE AGUIRRE**, se dictó un auto que en lo esencial dice:

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AUTO DE RADICACIÓN:**EMPLAZAMIENTO.**

Se ordena correr emplazar y traslado a los demandados **GREGORIO AGUIRRE REYES Y ANA LIDIA GOYCO DE AGUIRRE**, con las copias simples de ley exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que gírese oficios a la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTOS, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y COMISIÓN FEDERAL ELECTORA, a fin de acreditar que el desconocimiento del domicilio de los demandados en general y no particular.

Asimismo, se hace saber a las partes que las resoluciones judiciales que pronuncie este Tribunal, observarán las reglas establecidas en los artículos 102, 130 y demás relativos del código en consulta, igualmente se tendrán por notificadas en la audiencia correspondiente sin necesidad de formalidad legal alguna a quienes estén presentes o debieron estarlo.

También se hace saber a las partes que la totalidad de las audiencias celebradas en el juicio que nos ocupa serán presididas por el juez desarrollándose en forma oral en lo relativo a toda intervención de los que participen en ella siguiendo los principios a que se refiere el artículo 240 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; debiendo estar presentes las partes e identificarse con documento oficial vigente previo al inicio de la diligencia y en su caso acreditar debidamente la personalidad con la cual comparecen al presente juicio, conforme lo establecen los artículos 64 y 99 del Código Adjetivo local.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO, Juez Provisional del Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial, el LICENCIADO SERVANDO LÓPEZ JAIMES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO.- LICENCIADO SERVANDO LÓPEZ JAIMES.- RUBRICAS.-

Haciendo de su conocimiento que la ley le concede el plazo de **NUEVE DÍAS** para que produzca la contestación a la demanda entablada en su contra. Lo anterior de conformidad con lo indicado en los artículos 248, 249 y 250 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como para que haga valer las excepciones y defensas que sean conducentes y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que trata de demostrar con las mismas, incluso, en su caso haga valer la reconvencción que sea conducente. Lo anterior con el **APERCEBIMIENTO** de que, en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará en **REBELDÍA**, continuando el juicio en sus etapas procesales correspondientes; asimismo, se hace saber a las partes del presente juicio que las resoluciones judiciales que pronuncie este Tribunal observarán las reglas establecidas en el artículo 130 y demás relativos del Código en consulta y se tendrán por notificadas en la audiencia correspondiente, sin necesidad de formalidad legal alguna a quienes estén presentes o debieron estarlo.

Así mismo se le hace saber que en este Tribunal (ubicado en Calle Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, planta alta, en esta ciudad, con un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 de lunes a viernes) se encuentra a su disposición las copias de traslado de la demanda presentada, a efecto de que se encuentre en posibilidad de hacer valer sus derechos.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A 10 DE DICIEMBRE DEL 2018.


LICENCIADO SERVANDO LÓPEZ JAIMES
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA.



GREGORIO AGUIRRE REYES Y OTRA

-0-

41-7-8-9

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

José Luis Bringas Núñez.

Presente.-

En el expediente número **774/2018**, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, promovidas por **Brisa Raygoza García**, en fecha veintitrés de octubre del año en curso, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Agréguese el escrito y anexos recibidos el día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día diecisiete del mismo mes y año, presentados por **Brisa Raygoza García**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la **vía de diligencias de jurisdicción voluntaria**, a fin de que se decrete la **Declaración de Ausencia** de **José Luis Bringas Núñez**, por las razones que vierte en su escrito de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **José Luis Bringas Núñez**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

Se nombra a **Brisa Raygoza García** como depositaria de los bienes de **José Luis Bringas Núñez**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en **calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad**, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados **Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega y/o Irma Amanda Campos Palma y/o Ever Daniel Bravo Reza**, quienes tiene su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada **Alejandra Baca Carrasco**, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria Judicial, licenciada **Rosa Elvira Solís Encinas**, quien da fe de lo anterior."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuahtémoc, Chihuahua, a 29 de octubre de 2018

Secretaría Judicial

del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del

Distrito Judicial Benito Juárez


Licenciada **Rosa Elvira Solís Encinas**.



JOSE LUIS BRINGAS NUÑEZ

-0-

1663-92-96-100-104-4-8-12

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	<i>\$ 59.90</i>
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	<i>\$3,738.01</i>
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	<i>\$1,869.00</i>
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	<i>\$7.87</i>
<i>Anexo, por cada página</i>	<i>\$1.00</i>
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	<i>\$1,118.47</i>
<i>Media página</i>	<i>\$559.24</i>
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	<i>\$43.72</i>

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

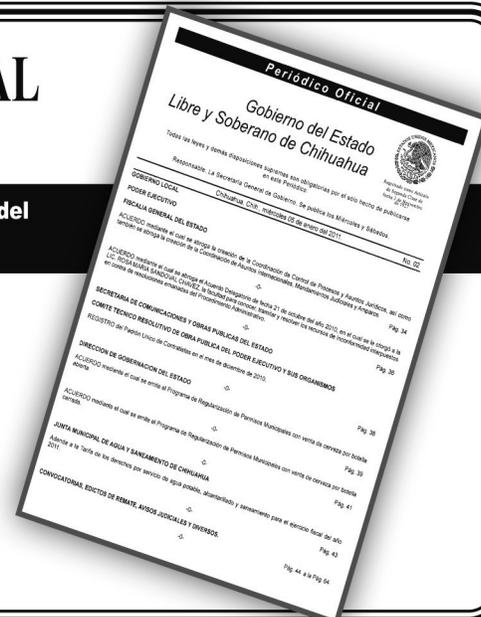
CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial
Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial